Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, lunes 8 de junio de 1953 — Número 17.412

No se Podrán Suspender los Servicios que Prestan las Casas de Pensión, Alojamientos, Hoteles y Locales Similares

COMPATIBILIDAD DE FUNCIONES

RESOLUCIONES Nros. 664 MIC y 31 DINIE - Buenos Aires, 12 de mayo de 1953.

VISTO que por Decreto Nº 7.362 del 24 de abril del corriente año, se designa como Director de la Dirección Nacional de Industrias del Estado a Don Armando Antonio Santiago Maggi, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 31 del 1º de julio de 1952, se le asignaron funciones de Director Nacional de Abastecimiento; Por ello, consultando razones de servicio y en uso de la facultad conferida por el artículo 27º del Decreto Nº 36.657|48,

El Ministro de Industria y Comercio y Presidente del H. Directorio de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, Resuelve:

1º — El Señor Director de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, don Armando Antonio Santiago Maggi (C. 1908, M. I. 2.109.011, D. M. 33), desempeñará dicho cargo sin perjuicio de sus actuales funciones de Director Nacional de Abastecimiento.

2º — Regístrese, comuníquese, hágase saber a la Dirección Nacional de Industrias del Estado y archívese en la Dirección de Personal.

Amundarain.

JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CAP. FEDERAL

DECRETO Nº 9.126 — Buenos Aires, 27/5/53.

DE ACUERDO con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Juez Nacional de Primera Instancia, Doctor José Polito (Cl. 1921 - D. M. 4 - M. I. 1.805.106 - C. I. 1.892.427 Pol. Cap. Fed.), para las funciones de Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 25 del Trabajo, de la Capital Federal, declarándose terminadas sus funciones en el Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 3 de Posadas, Misiones.

Art. 2º — El traslado que se dispone en el artículo que antecede tendrá efecto a partir del día siguiente al de la notificación de este decreto.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Natalio Carvajal Palacios.

LOS ESTABLECIMIENTOS MENCIONADOS NO CAMBIARAN EL DESTINO DE LOS LOCALES SIN PREVIA AUTORIZACION

RESOLUCION Nº 752. — Bs. As., 1º de junio de 1953

VISTO lo recomendado por el Consejo Federal Coordinador del Abastecimiento y lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento en el Expediente Nº 43.495|52, y CONSIDERANDO: Que este Departamento de Estado oportunamente propició se dictaran normas mediante las cuales se tendiera a evitar el alza abusiva en los precios que se percibían en las casas de pensión, en los alojamientos, en los hoteles y los establecimientos similares; Que se ha venido observando que pese a la prohibición establecida en los Decretos números 906|49 y 17.882|49 de reducir o alterar los servicios en perjuicio de los clientes, algunos obligados los han suprimido totalmente procediendo al desalojo de sus huéspedes o pasajeros; Que frente a la situación apuntada, es necesario aclarar dichas normas, pues de lo contrario se tornarían ilusorios los beneficios de interés general tenidos en mira al dictarse; Que ante la escasez actual de tal tipo de vivienda resulta conveniente prohibir el cambio de destino de los locales y|o de modalidad de los servicios que prestan los mencionados establecimientos, así como de prevenir la negativa de suministros; Por ello, en ejercicio de las facultades que le acuerda el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio y el Ministro del Interior, Resuelven:

1º — Aclarar el artículo 2º "in fine" del Decreto Nº 906|49 y el artículo 2º del Decreto Nº 17.882|49, en sentido de que no sólo está prohibida la reducción o alteración en cualquier forma de los servicios que prestan las casas de pensión, alojamientos, hoteles y locales similares sino que también está prohibida la suspensión total de tales servicios, no pudiendo tampoco exigir la desocupación de las unidades de esta clase de vivienda a su clientela habitual, salvo que se produzcan las causales que determina la Ley 13.581.

2º — Los establecimientos mencionados en el apartado anterior no podrán cambiar el destino de los locales ni las modalidades de los servicios, sin previa autorización de la Dirección Nacional de Abastecimiento y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Tampoco podrán negar los servicios de habitación, comida, limpieza, etc., que habitualmente prestan, en tanto exista posibilidad de prestarlos.

3º — La falta de cumplimiento a la presente resolución, así como todo acto u omisión que tienda a desvirtuar sus propósitos hará a los obligados, pasibles de las sanciones previstas por las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

4º — Regístrese, publíquese, comuníquese a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y archívese.

Amundarain - Borlenghi

ES OBLIGATORIA LA PRESENTACION DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR IMPUESTOS PARA LAS PERSONAS DE RESIDENCIA TRANSITORIA EN EL PAIS

DECRETO Nº 9.230 — Bs. As., 28 de mayo de 1953.

VISTO este Expediente Nº 46.941|52, atento lo informado por la Dirección General Impositiva respecto al resultado producido por la aplicación de los Decretos Nros. 2.241|50 y 6.035|51, cuyas disposiciones se incorporaron a la reglamentación de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1952, que establecen la exigencia del certificado de no adeudar impuestos para las personas que deseen ausentarse del país, y CONSIDERANDO: Que la experiencia recogida durante la vigencia de las disposiciones mencionadas, pone de manifiesto la conveniencia de limitar su aplicación hasta tanto se modifique el régimen respectivo, conforme a los resultados de la racionalización de las tareas y a los nuevos *métodos de fiscalización implantados* por la Dirección General Impositiva; Que la medida propuesta podrá adoptarse sin perjuicio fiscal, por cuanto la verdadera garantía del pago de los impuestos la constituye el patrimonio que el contribuyente posee en el país y no la presencia física del presunto deudor; Que, sin embargo, tales principios no resultan de aplicación para el caso de las personas que durante su residencia transitoria en la República obtienen accidentalmente réditos de fuente argentina; en tal virtud, y no obstante la previsión de las normas reglamentarias que rigen a su respecto (artículo 1º y 160 de la Reglamentación General de la Ley 11.682, texto ordenado en 1952), es oportuno mantener las disposiciones que faciliten el organismo recaudador el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control; Que, en consecuencia, es conveniente limitar la aplicación de la norma antes referida, a las personas a que alude el artículo 1º, párrafo 4º de la citada reglamentación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase en suspenso, hasta nueva disposición, la exigencia contenida en el artículo 24 del Decreto Nº 7.752 del 18 de abril de 1952, reglamentario de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1952), excepto para las personas de existencia visible que durante su residencia transitoria en la República obtengan accidentalmente réditos de fuente argentina. El otorgamiento del certificado para viajar no exime del cumplimiento de las obligaciones que, con respecto a estas últimas personas, imponen *los artículos* 1º, párrafo 4º y 160 de la reglamentación de la Ley 11.682 (texto ordenado en 1952).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Asuntos Económicos, Comercio Exterior, Finanzas, Industria y Comercio, Interior y Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON. - Pedro J. Bonanni. - Rafael F. Amundarain. - Antonio F. Cafiero. - Angel G. Borlenghi. - Juan E. Maggi. - Miguel Revestido. - Alfredo Gómez Morales.

PODRAN INGRESAR AL ESCALAFON DEL PERSONAL SUPERIOR DEL EJERCITO LOS SUBOFICIALES DEL MISMO

DECRETO Nº 9.278. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953.

VISTO el Artículo 39 y *el inciso 3º del Artículo 76* de la Ley Nº 13.996; el Expediente Nº 18.521|53 (M. E.); lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que la propuesta respecto a posibilitar la incorporación de suboficiales a la categoría de personal superior constituye una aplicación particular del Derecho a la Capacitación, tercero de los Derechos del Trabajador, previsto en el Artículo 37 de la Constitución de la Nación Argentina y en el Objetivo II - F del 2º Plan Quinquenal; Que el sistema propuesto no afecta el fundamento orgánico y funcional del Ejército, concordando con el elevado nivel *social* y cultural de la Nación; Que, en sus detalles, se otorga al personal de referencia digna meta para sus afanes, sin otros obstáculos que aquellos que no puedan ser vencidos con aptitudes morales y con esfuerzo personal; Que asimismo, la posibilidad concedida al cuadro de suboficiales constituye una realización concreta coadyuvante a la unión espiritual de los cuadros y al bienestar social, previstos en los capítulos I y VI del 2º Plan Quinquenal correspondiente al Ministerio de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Institúyase el sistema de ingreso del personal de suboficiales del Cuadro Permanente a la categoría de personal superior, incorporando a las diferentes partes de la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar), las rectificaciones que obran en los anexos 1 al 5 agregados al presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Ministerio de Ejército (Comando en Jefe del Ejército).

PERON — Franklin Lucero

(Continúa en la pág. siguiente)

DEPENDENCIA DEL MUSEO DEL MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 9.160. — Bs. As., 27 de mayo de 1953.

VISTO el Expediente 1-S-8.042|52 por el cual el Departamento de Propaganda del Servicio de Informaciones Navales pasa a depender de la Subsecretaría de Marina (actual División Relaciones Públicas y Ceremonial), concordante con las directivas de carácter orgánico que emanan del Segundo Plan Quinquenal, y atento a que por Decreto número 20.763|48 se dispuso la creación del Museo del Ministerio de Marina como organismo dependiente del Servicio de Informaciones Navales,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 20.763|48 en lo que respecta a la dependencia del Museo del Ministerio de Marina, el que pasará a depender de la Subsecretaría de Marina (División Relaciones Públicas y Ceremonial).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Marina (Subsecretaría de Marina - División Relaciones Públicas y Ceremonial).

PERON. — Aníbal O. Olivieri.

Nuncio Apostólico de Su Santidad Pío XII

DECRETO Nº 9.022. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953.

VISTO Las Cartas de Retiro de Su Excelencia Reverendísima Monseñor José Fietta, Arzobispo Titular de Sárdica, y las Credenciales presentadas el día 12 de mayo de 1953 por Su Excelencia Reverendísima Monseñor Mario Zanín, Arzobispo Titular de Traianópoli de Rodope, que lo acreditan en el elevado carácter de Nuncio Apostólico de Su Santidad Pío XIIº,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia Reverendísima Monseñor Mario Zanín, Arzobispo Titular de Traianópoli de Rodope, en el carácter de Nuncio Apostólico de Su Santidad Pío XIIº ante el Gobierno Argentino con anterioridad al 12 de mayo de 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

Precio de Venta al Público Para la Leche Pasteurizada

RESOLUCION Nº 743 Buenos Aires, 28 de mayo de 1953

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento en Expediente Nº 37.152|53, y lo aconsejado por la Comisión Nacional de Precios y Salarios, y CONSIDERANDO: Que siendo la leche un artículo de primera necesidad es necesario asegurar que el abastecimiento de la población se efectúe en condiciones normales y a precios que resulten económicos para el público consumidor; Que con ello se cumplen las finalidades previstas en el Capítulo XIX, apartado G 2 del IIº Plan Quinquenal; Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — A partir de la fecha, en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, regirá el precio máximo de ochenta centavos moneda nacional (m$n. 0,80) el litro para la venta al público de leche pasteurizada, suelta, en mostrador o en domicilio del cliente.

2º — Determínase que los precios fijados en el apartado 1º de la Resolución Nº 384|52 de fecha 14 de marzo de 1952 para la leche pasteurizada, envasada en botellas por la empresa pasteurizadora, se considerarán en lo sucesivo para el producto expendido en mostrador.

Cuando dicho producto sea entregado en el domicilio del consumidor, el distribuidor podrá efectuar un recargo de hasta diez centavos moneda nacional (m$n. 0,10) por litro sobre el precio máximo establecido en dicha Resolución.

3º — En los vehículos de reparto deberán colocarse carteles indicadores de los precios máximos de la leche que se expenda, en forma claramente visible para el público.

4º — Las infracciones a la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y archívese.

Amundarain.

PODRAN INGRESAR AL...

(Viene de la pág. anterior)

ANEXO 1

Modificaciones a efectuar a la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) — I. Parte "Cuadros Permanentes y de Reserva"

1 — Nº 10, agréguese como segundo párrafo, el siguiente:

El personal de suboficiales del Cuerpo de Comando podrá ingresar al escalafón del personal superior de dicho cuerpo o al del Cuerpo Profesional en el Servicio de Intendencia, cuando cumpla las exigencias establecidas para dicho fin en la presente Reglamentación I. Parte.

2 — Nº 11, inciso 2º, modifíquese su designación por 3º.

3 — Nº 11, intercálese como inciso 2º, el siguiente:

2º El personal de suboficiales del Cuerpo Profesional podrá pasar al escalafón del Servicio de Intendencia, en la categoría de personal superior, cuando cumpla las exigencias establecidas para dicho fin en la presente Reglamentación I. Parte.

4 — Nº 29, intercálese como segundo párrafo, el siguiente:

La antigüedad de los suboficiales reincorporados como consecuencia de lo determinado en el inciso b) del Nº 65 de la presente Reglamentación I. Parte, se fijará considerando que es válido para su grado, el tiempo de servicios militares prestado como cadete en el Colegio Militar de la Nación o en la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos".

5 — Nº 58, agréguese como inciso 7º, el siguiente:

7º Para el personal de suboficiales que ingrese como cadete al Colegio Militar de la Nación o a la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos", por haber satisfecho las exigencias establecidas a tal fin en la presente Reglamentación I. Parte, en cuyo caso la baja en tal categoría resultará por rescisión temporaria de su compromiso de servicio y alta simultánea en la de personal de alumnos. La fecha de este procedimiento coincidirá con el día en que los institutos nombrados inicien sus actividades lectivas.

6 — Nº 65, reemplácese por el siguiente:

65. La reincorporación del personal ado de baja podrá producirse de las siguientes maneras:

a) Si la baja del Ejército se produjo, a solicitud, o por rescisión del compromiso de servicio o por no haberlo renovado a su término, el causante podrá ser reincorporado a la institución, siempre que lo solicite antes de transcurrido dos años desde la fecha de su baja y que el Poder Ejecutivo estime conveniente su reincorporación. Asimismo el causante deberá someterse a un reconocimiento médico, que será efectuado por una Junta Médica, para el personal superior y por el Servicio Sanitario que determine la Dirección General del Personal, para el personal subalterno.

Las solicitudes deberán ser presentadas al Ministerio de Ejército (D. G. P.). No se aceptará ninguna solicitud de reincorporación, en los casos en que el causante haya estado de baja más de dos años.

b) Si la baja, para el personal de ex suboficiales, tuvo su origen en lo previsto en el inciso 7º del Nº 58 precedente, la reincorporación se formalizará con el grado y antigüedad y en el escalafón que correspondan, simultánea y automáticamente en el momento en que sean dados de baja como cadetes del Colegio Militar de la Nación o de la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos", por interrupción de estudios, sea cual fuese la causa que motivara dicha interrupción.

Esta reincorporación no impedirá la inmediata o posterior consideración del suboficial por autoridad u organismo competente, cuando su baja como cadete haya sido motivada por causas incompatibles con la condición de militar o, eventualmente, por otras que impidan su permanencia en actividad como suboficial.

7 — Nº 107, inciso 1º, agregar como tercer párrafo del inciso, el siguiente:

Dentro del número de vacantes asignadas, se reservarán, como mínimo el 10 % para el personal de cadetes provenientes del ingreso como suboficial, por efectos de los incisos 2º de los Nros. 115 y 133 de la presente Reglamentación I. Parte.

8 — Nº 107, inciso 2º, agregar como tercer párrafo del inciso, el siguiente:

Dentro de la cantidad resultante, se reservará como mínimo el 10 % para el personal de cadetes proveniente del ingreso como suboficial, por efectos de los incisos 2º de los Nros. 115 y 133 de la presente Reglamentación I. Parte.

9 — Nº 114, reemplácese por el siguiente:

114. El ingreso al Colegio Militar de la Nación sólo podrá efectuarse en la categoría de personal de alumnos, en las siguientes condiciones:

1º Como cadete de primer año, quienes satisfagan las exigencias determinadas en el inciso 1º del Nº 115 de la presente Reglamentación I. Parte.

2º Como cadetes de tercer año, al personal de suboficiales del Cuerpo de Comando, excepción hecha de los de las especialidades de conductores motoristas y baqueanos, que satisfagan las exigencias determinadas en el inciso 2º del Nº 115 de la presente Reglamentación I. Parte.

El citado personal de alumnos egresará luego de aprobar el cuarto año, como subteniente de las siguientes armas: infantería, caballería, artillería, ingenieros y comunicaciones.

10 — Nº 115, reemplácese por el siguiente:

115. Son condiciones necesarias para el ingreso al Colegio Militar de la Nación:

1º Para ingresar como cadete de primer año:

a) Ser argentino nativo o por opción y de estado civil soltero.

b) Tener 15 años de edad como mínimo y 20 como máximo, al 1º de marzo del año de su incorporación, salvo los que ingresen siendo suboficiales del Cuadro Permanente, cuyo límite de edad se extenderá hasta los 24 años.

c) Poseer las aptitudes psicofísicas compatibles con las exigencias de la carrera militar y ser aprobado en el reconocimiento médico correspondiente.

d) Acreditar antecedentes intachables de moralidad y conducta, mediante testimonio a satisfacción de la dirección del Colegio Militar de la Nación.

e) Haber aprobado el 3er. año de estudios de los colegios nacionales, liceos militares, escuelas normales, comerciales, industriales o de institutos incorporados a alguno de ellos.

f) Aprobar el examen de admisión y obtener un orden de mérito compatible con las vacantes existentes.

g) Poseer la autorización del padre, madre, tutor o defensor de menores.

h) Firmar un compromiso para prestar servicios como oficial, por el término de 5 años.

2º Para ingresar directamente como cadete de tercer año, para los suboficiales del Cuerpo de Comando, excepción hecha de los de las especialidades de conductores motoristas y baqueanos:

a) Tener como mínimo 5 años de servicios simples como suboficial y menos de 30 años de edad en el año en que presenten su solicitud de ingreso al Colegio Militar de la Nación.

b) Poseer un legajo personal compatible con lo que se aspira.

c) Ser aceptada su solicitud por una Junta de Selección a designar por el Ministro de Ejército, a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército.

d) Poseer aptitudes físicas, compatibles con las exigencias del grado de subteniente.

e) Aprobar el examen de admisión con un orden de mérito que le permita su inclusión en el número de vacantes existentes.

f) Firmar un compromiso para prestar servicios como oficial por el término de 5 años.

11 — Nº 116, reemplácese por el siguiente:

116. El examen de admisión que deberán aprobar los candidatos comprendidos en el inciso 1º del Nº 115, consistirá en un examen médico eliminatorio, otro de capacidad física y un examen de las materias de estudio correspondientes al 4º año de los colegios nacionales.

Los comprendidos en el inciso 2º del mismo número, deberán aprobar un examen de materias de estudios, cuyo programa se fijará con el criterio de asegurar al candidato que ingrese, condiciones adecuadas para iniciar sus estudios en el tercer año del Colegio Militar de la Nación y para equipararse

AUTORIZASE EL EMPLEO DE ENVASES CON TAPA Y FONDO DE HOJALATA PARA CAFE

RESOL. Nº 698 — Bs. As., 26|5|53.

VISTO el Expediente Nº 92.487|52 y agregados, en el cual se solicita se autorice el empleo de envases mixtos — tapa y fondo de hojalata — para el acondicionamiento de café, y CONSIDERANDO: Que las características propias del mencionado producto hacen necesario que su acondicionamiento se efectúe en envases que permitan lograr mayores seguridades de conservación; Que siendo un producto de consumo popular, su distribución por todo el país requiere continentes de cierta resistencia que soporten el manipuleo y transporte y a su vez protejan el contenido de las distintas condiciones atmosféricas de cada zona; Por ello, atento a las facultades conferidas por el Decreto número 16.024|50 y lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento y la Dirección General de Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Autorízase el empleo de envases mixtos — tapa y fondo de metales laminados, ferrosos o no — para el acondicionamiento de café, tostado o torrado molido, destinado al público consumidor de todo el país, cuya capacidad de contenido neto deberá ajustarse a los gramajes establecidos por la Resolución MICN. Nº 319|52.

2º — Regístrese, publíquese, comuníquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial para su conocimiento y demás efectos.

Amundarain

en cuarto año con los cadetes que hayan sido incorporados por efectos del inciso 1º de dicho número.

Los detalles de procedimiento relativos al examen de admisión serán establecidos en el Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40).

Las solicitudes de ingreso de los suboficiales del Cuerpo de Comando se dirigirán al Director del Colegio Militar de la Nación mediante la vía jerárquica que corresponda. Los superiores que intervengan en el trámite emitirán opinión sobre si las aptitudes generales de dichos suboficiales son compatibles con sus aspiraciones.

12 — Nº 117, último párrafo, reemplácese por el siguiente:

En la precedente propuesta se dejará constancia cuando se trate de cadetes cuyo origen sea suboficial, si las circunstancias que motivan la baja afectan específicamente la condición de suboficial que los mismos recuperan por efectos del inciso b) del Nº 65 de la presente Reglamentación I. Parte.

Anualmente elevará en la misma forma, la nómina de los cadetes que hayan terminado satisfactoriamente los cursos, con especificación del orden de mérito resultante del promedio de las clasificaciones obtenidas en 2º, 3º y 4º año y de los dos últimos solamente, para los comprendidos en el inciso 2º del Nº 115 a efectos de someter a consideración del Poder Ejecutivo el correspondiente decreto de promoción.

13 — Nº 132, reemplácese por el siguiente:

132. Para ser promovido al grado de subteniente de intendencia, es requisito indispensable haber aprobado los tres años del curso de cadetes de intendencia que se desarrollará en la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos", o los dos últimos años solamente, para el personal que ingrese siendo suboficial del Cuadro Permanente.

14 — Nº 133, reemplácese por el siguiente:

133. Son condiciones necesarias para el ingreso a la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos":

1º **Para ingresar como cadete de intendencia de primer año:**

a) Ser argentino nativo o por opción y de estado civil soltero.

b) Tener 16 años de edad como mínimo y 22 como máximo, al 1º de marzo del año de su incorporación, salvo los que ingresen siendo oficiales de reserva del servicio de intendencia o suboficiales del Cuadro Permanente, cuyo límite de edad se extenderá hasta los 25 años.

c) Poseer las aptitudes psicofísicas compatibles con las exigencias de la carrera militar y ser aprobado en el reconocimiento médico correspondiente.

d) Acreditar antecedentes intachables de moralidad y conducta, mediante testimonio a satisfacción de la dirección de la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos".

e) Haber aprobado el segundo año de estudios de los colegios nacionales, liceos militares, escuelas normales, comerciales, industriales o de institutos incorporados a algunos de ellos.

f) Aprobar el examen de admisión y obtener un orden de mérito compatible con las vacantes existentes.

g) Poseer la autorización del padre, madre, tutor o defensor de menores, en los casos en que se trate de menores de edad.

h) Firmar un compromiso para prestar servicios como oficial de intendencia, por el término de 5 años desde su fecha de egreso como tal.

2º **Para ingresar directamente, como cadete de intendencia de segundo año: para los suboficiales del Cuerpo de Comando y del Cuerpo Profesional:**

a) Tener como mínimo 5 años de servicios simples como suboficial del cuadro permanente y menos de 30 años de edad en el año en que presenten su solicitud de ingreso a la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos".

b) Poseer un legajo personal compatible con lo que se aspira.

c) Ser aceptada su solicitud por una Junta de Selección a designar por el Ministro de Ejército, a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército.

d) Poseer aptitudes físicas compatibles con las exigencias del grado de subteniente de intendencia.

e) Aprobar el examen de admisión con un orden de mérito que les permita su inclusión en el número de vacantes existentes.

f) Firmar un compromiso para prestar servicios como oficial de intendencia por el término de 5 años.

15 — Nº 135, reemplácese por el siguiente:

135. El examen de admisión que deberán aprobar los candidatos comprendidos en el inciso 1º del Nº 133, consistirá en un examen médico eliminatorio, otro de capacidad física y un examen de las materias de estudio que interesen al desarrollo de los cursos de intendencia, correspondientes al 2º año de los colegios comerciales.

Los comprendidos en el inciso 2º del mismo número, deberán aprobar un examen de materias de estudio, cuyo programa se fijará con el criterio de asegurar al candidato que ingrese, condiciones adecuadas para iniciar sus estudios en el segundo año de la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos" y para equipararse en tercer año con los cadetes que hayan sido incorporados por efectos del inciso 1º de dicho número.

Los detalles de procedimiento relativos al examen de admisión, serán establecidos en el Reglamento de la Escuela del Cuerpo Profesional (R. R. M. 18).

16 — Nº 137, reemplácese por el siguiente:

137. La dirección de la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos", al terminar el año militar o durante su transcurso, propondrá al Ministro de Ejército (D. G. P.), por intermedio de las instancias correspondientes, la nómina de los cadetes de intendencia que deban ser dados de baja por no haber evidenciado suficiente aprovechamiento o muy buenas aptitudes militares y la de los que deban repetir el año por no haber satisfecho las exigencias impuestas.

En la precedente propuesta se dejará constancia, cuando se trate de cadetes de intendencia cuyo origen sea suboficial, si las circunstancias que motivan la baja afectan específicamente la condición de suboficial que los mismos recuperan por efectos del inciso b) del Nº 65 de la presente Reglamentación I. Parte.

Anualmente, elevará en la misma forma la nómina de los cadetes que hayan terminado satisfactoriamente los cursos, con especificación del orden de mérito resultante del promedio de las clasificaciones obtenidas en 2º y 3º año, a efectos de someter a consideración del Poder Ejecutivo el correspondiente decreto de promoción.

17 — Nº 147, reemplácese por el siguiente:

147. Aprobados los programas de ingreso por el Ministro de Ejército, los mismos serán puestos a disposición de los interesados por intermedio de la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos" en lo relativo a los servicios de intendencia, sanidad, veterinaria, justicia y gimnasia y esgrima y por el Comando en Jefe del Ejército los correspondientes al servicio de bandas.

18 — Nº 148, segundo párrafo, reemplácese por el siguiente:

Los suboficiales encuadrados en el inciso 2º del Nº 133 y en el Nº 143 de la presente Reglamentación I. Parte, remitirán sus solicitudes de ingreso mediante la vía jerárquica que corresponda. Los superiores que intervengan en el trámite emitirán opinión sobre si las aptitudes generales de dichos suboficiales son compatibles con sus aspiraciones.

19 — Nº 249, inciso 6º, agregar como segundo párrafo del inciso, el siguiente:

En el caso de oficiales procedentes de la incorporación prevista en los incisos 2º de los Nros. 115 y 133, se incluirán como antecedentes, los documentos de sus legajos personales pertenecientes a su desempeño como suboficiales.

20 — Nº 260, inciso 8º, agregar como segundo párrafo del inciso, el siguiente:

Para los suboficiales que revistaron como cadetes en el Colegio Militar o en la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos" por efectos del inciso 2º de los Nros. 115 y 133 de la presente Reglamentación I. Parte y que, por cualquier circunstancia, no hayan egresado como subtenientes, los antecedentes registrados en dichos institutos.

21 — Nº 268, segundo párrafo, reemplácese el punto final por lo siguiente:

Se exceptúa de lo precedentemente indicado los legajos pertenecientes a los suboficiales que sean dados de baja por alta simultánea como cadetes, en cuyo caso el cambio de situación será considerado como un cambio de destino a los efectos del manejo de dichos documentos.

22 — Nº 288, agréguese como quinto párrafo, el siguiente:

Para el cadete dado de baja que, por efectos de la aplicación del inciso b) del Nº 65 de la presente Reglamentación I. Parte, deba ser dado simultáneamente de alta como suboficial, entrará en vigencia el compromiso de servicio rescindido temporiamente según el inciso 7º del Nº 58 precedente, por el tiempo pendiente a la fecha de la rescisión.

ANEXO 2

Modificaciones a efectuar a la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) - III Parte "Ascensos del Personal Subalterno"

1 — Nº 6, agréguese como último párrafo, el siguiente:

La prestación de servicios registra-

Normas Para la Venta de Hortalizas

RESOLUCION Nº 736 — Buenos Aires, 25/5/1953.

VISTO el Expediente M.I.C.N. Nº 109.127|53, lo informado por la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), y lo propuesto por la Comisión Interventora del Mercado de Abasto Proveedor S. A., creada por Decreto Nº 6.982/53, y CONSIDERANDO: Que en el IIº Plan Quinquenal (Capítulo XIX E. 2) se determina que las mercaderías deberán ser tipificadas para asegurar la calidad de los productos, la disminución de los costos, y la lealtad comercial; Que la unidad de venta referida a "docena", "atado", "atadito", "bolsa", "lienzo", "ristra", y "bulto", etc., adoptada en la mayoría de las transacciones mayoristas y minoristas de hortalizas efectuadas en los diversos mercados del país, ha creado una viva confusión e imprecisión de términos que favorecen la acción especulativa de ciertos comerciantes y retardan el ordenamiento de la comercialización de esos artículos de primera necesidad; Que esa rutinaria modalidad da lugar a que se realice un fraccionamiento arbitrario de los productos, reduciendo en unos casos el número de unidades por atado, lienzo o bulto y en otros entregando unidades pequeñas por medianas, o éstas por grandes, no cumpliéndose por lo tanto el principio racional de medida contenido en el sistema métrico decimal adoptado por la Ley Nº 845; Que esta norma de venta convierte en una ficción el loable propósito de los Poderes Públicos de fiscalizar los precios en defensa de los intereses de los consumidores; Que la unidad de venta "al kilo" es el único procedimiento capaz de corregir las anomalías señaladas, al propio tiempo que representa la mayor garantía para el comercio en general y para la masa consumidora, pues ambos pueden verificar con exactitud sus ventas y compras, respectivamente; Que de este modo, el precio se referirá a una unidad cuantitativamente determinada, expresada en términos de peso dejando en consecuencia de ser una enunciación abstracta sin referencia de comparación; Que el nuevo sistema a adoptar reducirá los gastos en que debe incurrir el productor para acondicionar ciertas especies en "atados", "ataditos", "lienzos", etc., contribuyendo ello al abaratamiento de las mismas; Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|56,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — A partir del día ocho de junio próximo toda hortaliza que se introduzca en los mercados de concentración de la Capital Federal y en los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, 4 de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Vicente y Vicente López, deberá ser vendida por kilogramo, limpia, sana y libre de las partes del vegetal que se consideran inocuas para su conservación ulterior.

2º — Extiéndese esta obligatoriedad a todas las operaciones de venta que se realicen directamente al público consumidor por intermedio del comercio minorista instalado o ambulante.

3º — Las infracciones a la presente o cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penadas de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

4º — Facúltase a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), a dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente resolución.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio del Interior, al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, cumplido, archívese. — Amundarain

da por el suboficial como cadete del Colegio Militar de la Nación o de la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos", por efectos de los incisos 2º de los números 115 y 134 de esta Reglamentación I. Parte, es válida a los fines precedentemente indicados.

2 — Nº 7, inciso 3º, reemplácese el punto final, por lo siguiente:

Se exceptúan las reincorporaciones producidas en cualquier fecha del año, cuando las mismas resulten de la aplicación del inciso b) del Nº 65 de esta Reglamentación I. Parte.

3 — Nº 7, reemplácese el último párrafo por el siguiente:

Las subdivisiones de referencia serán reajustadas al 15 de junio y al 15 de octubre del mismo año, pero el personal que integra la primera fracción al 1º de enero o en alguna de aquellas fechas, solamente podrá ser excluído de dicha fracción si se produjera su baja o retiro o se encuentre comprendido en lo determinado por el inciso 5º precedente. Queda exceptuado de los límites señalados el reajuste a que de lugar la reincorporación de aquellos suboficiales comprendidos por el inciso b) del Nº 65 de esta Reglamentación I. Parte.

4 — Nº 29, agréguese como último párrafo el siguiente:

A los fines correspondientes, las clasificaciones, calificaciones y demás antecedentes obtenidos por los cadetes provenientes de la incorporación prevista en los incisos 2º de los números 115 y 133 de esta Reglamentación I. Parte que por cualquier motivo sean dados de baja, tienen el carácter de informe de calificación para el lapso en que revistaron como cadetes y para determinar el grado de aptitud o la situación con que se reincorporan como suboficiales en virtud de lo prescripto en el inciso b) del Nº 65 de esta Reglamentación I. Parte.

5 — Nº 31, agréguese como último párrafo, el siguiente:

En el caso de los suboficiales ingresados o reincorporados, la fecha inicial del informe de calificación será la del día del ingreso o de la reincorporación, respectivamente.

6 — Nº 32, intercálese como inciso b), el siguiente:

b) Por baja por ingreso como cadete al Colegio Militar de la Nación o a la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos":

En cuyo caso se procederá como en el inciso a) anterior.

Este informe conjuntamente con el legajo duplicado del causante, será remitido al instituto donde se incorpore el causante.

7 — Nº 32, incisos b) y c), modifíquese sus designaciones por la de c) y d), respectivamente.

8 — Nº 32, inciso d), últimos tres párrafos, corríjase la colocación que los hace aparecer como perteneciendo a dicho inciso, llevándolos a la ubicación que les corresponde como tres últimos párrafos del citado número.

9 — Nº 35, agréguese como último párrafo, el siguiente:

La documentación de los suboficiales, ex cadetes, encuadrados en el inciso 3º) del Nº 7 de la presente Reglamentación III. Parte, que deban ser considerados para el ascenso y cuya reincorporación se haya efectuado con posterioridad al 15 de octubre, será remitida en cuanto sea posible a la Junta de Calificación que corresponda, conjuntamente con los antecedentes registrados por dichos suboficiales durante su prestación de servicio, como cadetes, en el Colegio Militar de la Nación o en la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos". El superior que intervenga como última instancia de calificación, en el informe parcial que deberá formularse desde la fecha de la reincorporación, informará telegráficamente a la Dirección General del Personal con el mismo fin señalado en el párrafo precedente.

10 — Nº 49, inciso c), agréguese como segundo párrafo, el siguiente:

Asimismo considerará en este ciclo a los suboficiales reincorporados por efectos del inciso b) del Nº 65 de esta Reglamentación I. Parte que correspondiendo su consideración no haya sido posible efectuarla en los ciclos anteriores, en razón de la fecha de la reincorporación indicada.

11 — Nº 58, inciso 3º), agréguese como último párrafo, el siguiente:

Para la consideración de los suboficiales que hayan estado encuadrados en el inciso b) del Nº 65 de esta Reglamentación I. Parte, se considerará si las causas de su baja como cadete están reñidas con las condiciones morales que deben caracterizar al personal de suboficiales.

12 — Nº 59, agréguese como inciso 5º), el siguiente:

5º) A los suboficiales reincorporados, ex cadetes del Colegio Militar de la Nación o de la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos", encuadrados en el inciso b) del Nº 65 de esta Reglamentación I. Parte que, correspondiendo su consideración, no haya sido posible efectuarla por la Junta de Calificación de suboficiales y voluntarios en razón de la fecha de la reincorporación indicada.

La presente consideración será formulada en cualquiera de los ciclos de trabajo de la citada Junta Superior.

ANEXO 3

Modificaciones a efectuar a la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) - IV. Parte "Sueldos y Asignaciones"

1 — Nº 54, inciso b), reemplácese el punto final, por lo siguiente:

Este derecho lo proporcionará, inclusive, el cadete proveniente del grado de suboficial por efectos de la incorporración prevista en los incisos 2º de los Nros. 115 y 133 de esta Reglamentación I. Parte.

2 — Nº 79, inciso a), reemplácese por el siguiente:

a) Los oficiales, suboficiales y voluntarios en actividad, retiro activo y de la reserva incorporados por convocatoria y los suboficiales que ingresen como cadetes al Colegio Militar de la Nación o la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos" a consecuencia de lo previsto en los incisos 2º de los Nros. 115 y 133 de esta Reglamentación I. Parte.

3 — Nº 121, agréguese como segundo párrafo, el siguiente:

El personal de suboficiales del cuadro permanente que en virtud de lo prescripto en el inciso 7º del Nº 58 y en los incisos 2º de los Nros. 115 y 133 de esta Reglamentación I. Parte, sea dado de baja para ingresar como cadete al Colegio Militar de la Nación o a la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos", percibirá los sueldos y asignaciones que le correspondía en su anterior situación de revista y continuará efectuando los aportes relacionados con el retiro.

Dicho "haber mensual" se liquidará en forma global. Si este personal fuera promovido a la categoría de personal superior, será de aplicación lo dispuesto en el Nº 11 precedente.

4 — Nº 155, reemplácese el punto final por lo siguiente:

Excepción hecha de los cadetes provenientes de la incorporación prevista en los incisos 2º de los Nros. 115 y 133 de esta Reglamentación I. Parte, quienes percibirán el sueldo anual complementario sobre la base de sus "haberes mensuales" prescripto en el Nº 121 de la presente Reglamentación IV. Parte.

5 — Anexo 3, Personal subalterno, columna Porcentajes, agréguese como segundo párrafo del texto correspondiente a "Alumnos", el siguiente:

En los casos que se trate de cadetes, ex suboficiales incorporados por efectos de los incisos 2º de los Nros. 115 y 133 de esta Reglamentación I. Parte, se contribuirá con el monto que resulte mayor entre lo expresado precedentemente, o lo que hubiera correspondido si el fallecimiento hubiera acaecido en el grado que el causante revestía inmediatamente antes de su incorporación como cadete.

ANEXO 4

Modificaciones a efectuar a la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) - V. Parte "Retiros".

1 — Nº 7, agréguese como segundo párrafo, el siguiente:

Exceptúase de lo precedentemente prescripto al cadete, ex suboficial, proveniente de la incorporación prevista en los incisos 2º de los Nros. 115 y 133 de esta Reglamentación I. Parte, en cuyo caso la baja como cadete trae aparejada la reincorporación simultánea como suboficial dispuesta en el inciso b) del Nº 65 de la citada Parte de dicha Reglamentación.

En el caso de la precedente excepción, el pasaje a la situación de retiro será considerado desde el punto de vista de su condición de suboficial, reconociéndoseles a dichos fines y de acuerdo a las causales que correspondan, que es válida, en tal carácter, la prestación de servicios militares registrada como cadete.

2 — Nº 38, inciso b), agréguese al cuadro del inciso, en la columna "Cadetes de Intendencia", en la línea correspondiente a "Tercero", lo siguiente:

Sargento Ayudante.

3 — Nº 38, agréguese como último párrafo del número, lo siguiente:

En el caso de cadetes provenientes de la incorporación prevista en los incisos 2º de los Nros. 115 y 133 de esta Reglamentación I. Parte, se fijará el monto que resulte mayor entre lo prescripto en el presente número o lo que se determine considerando la condición de suboficial que recuperan por efectos de lo previsto en el inciso b) del Nº 65 de esta Reglamentación I. Parte.

4 — Nº 50, inciso 2º, apartado b), reemplácese el punto final por lo siguiente:

Inclusive la prestación de servicios militares como cadete, personal de suboficiales del cuadro permanente que ingrese como tal en virtud de lo dispuesto en los incisos 2º de los Nros. 115 y 133 de esta Reglamentación I. Parte.

ANEXO 5

Modificaciones a efectuar a la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) - VI. Parte "Pensiones".

1 — Nº 4, intercálese como segundo párrafo, el siguiente:

En los casos en que se produzca el deceso de un cadete, ex suboficial, incorporado por efectos de lo prescripto en los incisos 2º de los Nros. 115 y 133 de esta Reglamentación I. Parte, se señalará tal circunstancia particular.

2 — Nº 9, segundo párrafo, reemplácese el punto final por lo siguiente:

Este requisito será cumplido también por los cadetes, ex suboficiales, procedente de la incorporación prevista en los incisos 2º de los Nros. 115 y 133 de esta Reglamentación I. Parte.

3 — Nº 42, inciso 5º, intercálese como apartado c), el siguiente:

c) En lo que respecta al personal de alumnos, ex suboficiales provenientes de la incorporación prevista en los incisos 2º de los Nros. 115 y 133 de esta Reglamentación I. Parte, el haber de pensión se establecerá tomando el monto mayor entre lo que resultare por lo previsto en los apartados a) y b) precedentes o lo que les hubiere correspondido en el caso de haber permanecido en la categoría de suboficial.

5 — Nº 85, agréguese como inciso 3º, el siguiente:

3º Los cadetes, ex suboficiales incorporados por efecto de la aplicación de los incisos 2º de los Nros. 115 y 133 de esta Reglamentación I. Parte, dados de baja por razones de salud mediante los trámites previstos para dichos casos con respecto al personal de alumnos, entrarán como suboficiales en el proceso previsto en el presente número, salvo el caso en que su aptitud física en relación con su nueva situación de revista les permita continuar prestando servicios en actividad; ésta última posibilidad, será materia de asesoramiento para las juntas médicas que intervengan.

SE ACEPTA UNA RENUNCIA

DECRETO Nº 8.830. — Buenos Aires, 20/5/1953.

VISTO la renuncia que antecede y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Representante titular por el personal afiliado, ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, por la Sección Ley 11.110, don Saturnino Valentín Rubio (Cl. 1899, D. M. Bs. As., M. 4.018.215, C. I. 429.598), quien fuera designado por Decreto 26.468 de fecha 14 de diciembre de 1950.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Alejandro B. Giavarini

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

DECRETO Nº 14.121. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952.

VISTO el expediente Nº 23.215|952, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la aprobación del ajuste de su presupuesto de gastos y recursos para el año 1952, fijado por la Ley Nº 13.922 y disposiciones del S. D. Nº 26.869/51, y CONSIDERANDO: Que las autorizaciones fijadas por el Decreto Nº 26.869/51 no se ajustan en la actualidad a las necesidades de créditos de la citada Administración por cuanto se mantiene para el ejercicio de 1952, los que contenía para 1951 el Decreto Nº 26.755/51; Que es menester contar con las autorizaciones indispensables a la incorporación y funcionamiento para todo el año de los nuevos servicios de: agua y cloacas en las localidades de Neuquén (Neuquén), Cipolletti (Río Negro) y Junín (Buenos Aires); de agua en las localidades de Camarones (Z.M.C.R.), Río Grande (Gob. Marítima de Tierra del Fuego), General Roca, Cinco Saltos y Allen (Río Negro), como asimismo la habilitación de los servicios de cloacas en Lomas de Zamora (Buenos Aires), Monteros y Tafí Viejo (Tucumán) y de desagüe pluvial en Villa María (Córdoba); Que asimismo deben preverse las autorizaciones necesarias para la prestación de nuevos servicios de provisión gratuita de agua mediante camiones tanques en barrios apartados de localidades del interior que cuentan con servicios de distribución domiciliaria; Que las reformas introducidas por la Ley 14.069 a las leyes de jubilaciones vigentes dispone el aumento del aporte jubilatorio a cargo del Estado, elevándolo del 6 % al 14 %, razón por la cual es necesario contar con el crédito pertinente; Que la aplicación de las mejoras en los haberes del personal, estatuídas por los S. D. Nros. 6.000/52 y 6.019/52, requieren las autorizaciones necesarias para atender los mayores gastos que ello ocasiona; Que los aumentos en las asignaciones cuya aprobación se solicita tiene por fundamento, no sólo la ampliación y habilitación de nuevos servicios que presta la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación tanto en la Capital Federal como en el interior de la República, sino también la gravitación de los mayores costos de todos los materiales de consumo normal, energía eléctrica, combustibles y lubricantes, elevación de tarifas en el sistema de transportes y comunicaciones, todo lo cual exige adecuar los respectivos créditos a las necesidades actuales, dentro del marco de economía seguido por el Superior Gobierno; Que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación calcula incrementar sus recursos propios en la medida que le permitan las nuevas revaluaciones y el crecimiento natural de su renta; Que conforme a lo expresado es menester ajustar las autorizaciones para el año 1952 fijadas por el Decreto Nº 26.869/51, condicionándolas a las necesidades actuales de esa Repartición: Que en razón de lo expresado en los considerandos que preceden y en uso de las facultades que le confieren el art. 120 de la Ley 12.961, el Poder Ejecutivo puede disponer la modificación de autorizaciones como las que se proyectan; Por lo tanto y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase y modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, aprobado para el año 1952 por la Ley Nº 13.922 y las modificaciones autorizadas por Decreto Nº 26.869/51.

Art. 2º — Con las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el artículo anterior el presupuesto de explotación de los Servicios Generales de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación queda fijado para el año 1952 en la suma de quinientos nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento diez pesos moneda nacional (m$n. 509.664.110), de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas:

		m$n.
Inciso 1º — Gastos en Personal		275.322.810
Item 1 — Explotación Capital Federal	125.001.020	
Item 2 — Explotación Administraciones del Interior	136.676.290	
Item 3 — Trabajos y/o servicios requeridos por terceros	13.645.500	
Inciso 2º — **Otros Gastos**		250.499.700
Item 1 — Explotación Capital Federal	138.211.320	
Item 2 — Explotación Administraciones del Interior	88.563.380	
Item 3 — Trabajos y/o servicios requeridos por terceros	23.725.000	
Inciso 3º — Obras y/o Adquisiciones		[illegible].000
Total:		555.822.510
A deducir:		5.297.400
a) Por contribución a gastos de Administración Central	5.297.400	
Total A:		550.525.110
A deducir economías de inversión		40.861.000
Total A:		509.664.110

Art. 3º — Estímase en la suma de quinientos nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento diez pesos moneda nacional (m$n. 509.664.110), el cálculo de recursos de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas, destinados a atender los gastos a que se refiere el artículo 2º del presente decreto:

		m$n.
I — Explotación		284.737.700
II — Obras domiciliarias a plazos		96.000
III — Contribución del Gobierno Nacional		260.478
IV — Aporte del Gobierno Nacional a financiarse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley Nº 13.922		144.081.282
V — Contribuciones a la Explotación Capital Federal por gastos de Administración Central		15.981.150
1. Fija de Servicios Auxiliares e Industrias	2.661.900	
2. Estimada del Plan de Trabajos Públicos y del Plan de Gobierno (7½ % sobre obras por Administración y 3 % en obras por contrato)	13.319.250	
VI — Recursos del Plan de Trabajos Públicos, afectados a obras y/o adquisiciones (Leyes Nros. 12.576 y 12.815)		30.000.000
VII — Trabajos y/o servicios requeridos por terceros		34.507.500
Total:		509.664.110

La suma de ciento cuarenta y cuatro millones ochenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 144.081.282) que el Tesoro Nacional debe aportar para compensar el déficit de explotación de los servicios a cargo de la citada Administración, se atenderá conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley Nº 13.922.

Art. 4º — Fíjase en la suma de siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 7.464.000), las contribuciones de la Capital Federal, Administraciones del interior, Servicios Auxiliares e Industrias, Plan Ordinario de Trabajos Públicos y del Plan de Gobierno a la Caja de Asistencia Social, decreto 9.711/48, así discriminadas: Capital Federal dos millones setenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.072.000), Administraciones del interior dos millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 2.100.000), Servicios Auxiliares e Industrias setecientos dos mil pesos moneda nacional (m$n. 702.000), y Planes de Obras dos millones quinientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 2.590.000) y estímase en la suma de dos millones doscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 2.220.000) el aporte de los afiliados y en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) el de la Sección "Proveeduría" de la referida Caja para atender los gastos de la misma. Transfiérense a los recursos del año 1952 de la citada Caja de Asistencia Social los fondos sin afectación al 31 de diciembre de 1951.

Art. 5º — Con las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el artículo 1º, el presupuesto de explotación de los Servicios Auxiliares e Industrias de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación queda fijado para el año 1952 en la suma de doscientos veintisiete millones noventa y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 227.092.585), de acuerdo con el resumen que se consigna a continuación y cuyo detalle figura en planillas anexas:

	m$n.
Inciso 1º — Gastos en Personal	51.397.610
Inciso 2º — Otros Gastos	192.210.975
Total:	243.608.585
A deducir:	
Por contribución a gastos de la Caja de Asistencia Social	702.000
Total B:	242.906.585
A deducir: Por economías de inversión	15.814.000
Total B:	227.092.585

Art. 6º — El presupuesto de gastos, incluyendo servicios financieros, correspondientes a la Explotación de los Servicios Auxiliares e Industrias se cubre con los aportes de los Servicios Generales y de las partidas de los Planes de Trabajos Públicos y de Gobierno en la medida de su utilización y con la suma de cuarenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 45.200), provenientes del producido de la Revista de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en concepto de publicidad, suscripción y venta. Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a aumentar transitoriamente el capital de su "Sección Almacenes" en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) tomando este importe de los excedentes de la Explotación de la Capital Federal si los hubiere con el fin de adquirir materiales destinados a la construcción de obras y/o explotación de sus servicios.

Art. 7º — En la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación funcionarán durante el año 1952 las siguientes cuentas especiales con destino a la constitución de fondos de reservas y renovación:

FONDOS DE RESERVAS
- Seguro
- Subsidios

FONDOS DE RENOVACION
- Transportes
- Imprenta y Encuadernación
- Talleres
- Fábrica de ácido sulfúrico
- Fábrica de coagulante
- Fábrica de productos cerámicos
- Perforaciones
- Almacenes
- Industria de Caños no Metálicos
- Industria de Metales no Férricos
- Industria de Derivados del Cemento
- Planteles

Art. 8º — A las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo anterior, se acreditarán los saldos disponibles en cada una de ellas al 31 de diciembre de 1951. Las cuentas a que se refiere el citado artículo funcionarán con el siguiente régimen:

"Seguro" se acreditará además con el importe equivalente al 2 % de las inversiones que se realicen con cargo al presupuesto de explotación y con las rentas que devenguen los títulos en que se inviertan las disponibilidades, y se debitará por el importe que demande la atención de los siguientes gastos: accidentes del trabajo (Ley Nº 9.688) roturas y desperfectos en las instalaciones del servicio de agua: desagües cloacales y pluviales, instalaciones eléctricas y mecánicas, incendios, indemnizaciones y reparaciones de daños a terceros o a elementos de la Repartición por cualquier accidente; indemnización por todo riesgo a las personas, incluso chóferes y medios de transporte propios, así como por el dinero y valores en tránsito y/o por daños a vida y bienes de terceros originados en el cumplimiento del pago de haberes al personal de la Administración, por las comisiones pagadoras oficiales, y/o en las operaciones en transporte de efectivo que cumpla el personal de las Tesorerías de la Repartición; por el importe de las primas anuales del seguro de automotores afectados a Servicios generales de la Administración dispuesto por Decreto Nº 5.162/49 y 12.369/49; honorarios y gastos causídicos o extrajudiciales como consecuencia de siniestros de todo orden cualquiera sea la jurisdicción en que se produzcan.

"Subsidios" se acreditará con los intereses de los títulos que se adquiera con dicho fondo, y se debitará por el importe de los subsidios que otorgue la Repartición a los familiares de los empleados y obreros fallecidos.

"Transportes" se acreditará con el 18 % del costo de los servicios prestados y con los intereses de los títulos adquiridos, y se debitará por el importe de los gastos que demande la renovación del material rodante.

"Imprenta y Encuadernación" se acreditará con el 10 % del costo de la mano de obra utilizada en los trabajos realizados y con los intereses de los títulos adquiridos, y se debitará por el importe de los gastos que demande la renovación de las maquinarias del taller de Imprenta y Encuadernación.

"Talleres" se acreditará con el 10 % del costo de la mano de obra utilizada en los trabajos realizados y con el importe de los intereses de los títulos que se adquieran con dicho fondo, y se debitará por los gastos que se efectúan para la renovación de los elementos de trabajo.

"Fábrica de ácido sulfúrico" se acreditará con el 10 % del costo de la producción y con los intereses de los títulos adquiridos, y se debitará por los gastos que origine la renovación de las máquinas de dicha fábrica.

"Fábrica de coagulante" se acreditará con el 7 % del costo de la producción

y con los intereses de los títulos adquiridos, y se debitará por el importe que se invierta en la renovación de las máquinas de la fábrica.

"Fábrica de productos cerámicos" se acreditará con el 8 % del costo de la producción y con los intereses de los títulos adquiridos, y se debitará por los gastos realizados para la renovación de maquinarias.

"Perforaciones" se acreditará con el alquiler de los equipos y máquinas perforadoras y con los intereses de los títulos adquiridos y se debitará por los gastos que demande la renovación de los equipos y máquinas.

"Almacenes" se acreditará con el 2 % del costo de los materiales entregados y con el importe de las indemnizaciones percibidas por el incumplimiento de contratos y de debitará por los gastos realizados para la renovación del material que se ha depreciado, perdido o deteriorado.

"Industria de Caños no Metálicos" se acreditará con el 10 % del costo de la producción y con los intereses de los títulos que se adquieran con dicho fondo y se debitará por los gastos que origine la renovación de las máquinas y elementos de dicha industria.

"Industria de Metales no Férricos" se acreditará con el 10 % del costo de la producción y con los intereses de los títulos que se adquieran con dicho fondo y se debitará por los gastos que origine la renovación de las máquinas de dicha industria.

"Industria de Derivados del Cemento" se acreditará con el 10 % del costo de la producción y con los intereses de los títulos que se adquieran con dicho fondo y se debitará por los gastos que origine la renovación de las máquinas y elementos de dicha industria.

"Planteles" se acreditará con el 18 % del costo de los servicios prestados y con los intereses de los títulos que se adquieran con dicho fondo y se debitará por los gastos que origine la renovación de las maquinarias y demás elementos de dicho servicio.

El saldo existente en todas estas cuentas al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 9º — Fíjase en la suma de un millón ochocientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 1.815.000) y once millones setenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 11.079.000), como máximo, el importe de las movilizaciones que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación podrá realizar durante el año 1952, con cargos a los fondos de reservas y renovación respectivamente, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.

Art. 10. — Facúltase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para que adopte las medidas que estime convenientes a los efectos de asegurar la obtención de las economías asignadas por los artículos 2º y 5º

Art. 11. — Los empleados del Estado cuyos cargos se detallan en planilla anexa, percibirán a contar del 1º de marzo de 1952, las asignaciones por mayor costo de vida que en ella se indican, no rigiendo en consecuencia para los mismos las mejoras establecidas en los decretos Nros. 6.000 y 6.019 del 25 de marzo de 1952. No obstante, el mayor gasto será atendido con los créditos previstos para el pago de los beneficios acordados por los precitados decretos.

Art. 12. — Las inversiones por concepto de sueldo del personal de Dirección e Inspección con imputación a los Planes de Obras estarán condicionadas al total del plan de obras a cargo de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, según escala que figura en la planilla anexa y de acuerdo con la inversión real.

Art. 13. — En virtud de las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el artículo 1º, ordénase en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación, a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Roberto M. Dupeyron. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales

PLANILLAS SINTETIZADAS

DETALLE DEL CALCULO DE RECURSOS

I — Explotación	284.737.700
1. Capital federal	159.735.000
a) Participación 35 % sobre Contribución Inmobiliaria	124.000.000
b) Recargo 100 % sobre agua y cloacas	3.000.000
c) Usuario Público	24.490.000
d) Usuario Fiscal	1.685.000
e) Recursos varios	6.560.000
2. Administraciones del Interior	125.002.700
II — Obras domiciliarias a plazos	96.000
III — Contribución del Gobierno Nacional	260.478
IV — Aporte	144.081.282
V — Otros recursos (Afectados a explotación Capital federal)	15.981.150
VI — Fondos afectados a obras y adquisiciones	30.000.000
VII — Trabajos y/o servicios requeridos por terceros	34.507.500
Total:	509.664.110

Decreto 14.121
PLANILLAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

A — Servicios generales

Crédito anual

Inciso 1º — Gastos en Personal

Item 1 — Explotación Capital Federal

a) Sueldos	74.723.160
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	9.858.610
e) Aporte patronal	12.813.750
f) Varios	27.605.500
Total ítem 1	125.001.020

Item 2 — Administraciones del Interior

a) Sueldos	78.784.460
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	9.359.070
e) Aporte patronal	13.453.760
f) Varios	35.079.000
Total ítem 2	136.676.290

Item 3 — Trabajos y/o servicios requeridos por terceros

Crédito anual

a) Sueldos	9.042.510
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	753.540
e) Aporte patronal	1.419.450
f) Varios	2.430.000
Total ítem 3	13.645.500
Total Inciso 1º	275.322.810

Inciso 2º — Otros Gastos
Item 1 — Capital Federal

a) Gastos generales	63.912.120
b) Inversiones y reservas	52.442.200
c) Subsidios y subvenciones	240.000
d) Servicios financieros	21.617.000
Total ítem 1	138.211.320

Item 2 — Administraciones del Interior

a) Gastos generales	48.581.800
b) Inversiones y reservas	23.733.600
d) Servicios financieros	7.560.000
e) Contribuciones varias	8.687.980
Total ítem 2	88.563.380

Item 3 — Trabajos y/o servicios requeridos por terceros

a) Gastos generales	7.575.000
b) Inversiones y reservas	14.150.000
c) Varios	2.000.000
Total ítem 3	23.725.000
Total Inciso 2º	250.499.700

Inciso 3º — Obras y/o adquisiciones

Plan de inversiones para el ejercicio de 1952 a realizar de conformidad con la distribución que aprueba el Poder Ejecutivo	30.000.000
Total Inciso 3º	30.000.000
Total	555.822.510
A deducir: Por contribución a gastos de Administración Central	5.297.400
Total A	550.525.110
A deducir: Por economía de inversión	40.861.000
Total A	509.664.110

B — EXPLOTACION SERVICIOS AUXILIARES E INDUSTRIAS

Inciso 1º — Gastos en Personal

a) Sueldos	31.071.460
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.020.250
e) Aporte patronal	4.935.900
f) Varios	12.370.000
Total Inciso 1º	51.397.610

Inciso 2º — Otros Gastos

a) Gastos generales	18.999.875
b) Inversiones y reservas	166.900.000
d) Servicios financieros	3.649.200
c) Contribuciones varias	2.661.900
Total Inciso 2º	192.210.975
Total	243.608.585
A deducir: Por contribución a gastos de Caja de Asistencia Social	702.000
Total B	242.906.585
A deducir: Por economía de inversión	15.814.000
Total B	227.092.585

SERVICIOS AUXILIARES E INDUSTRIAS

Fondo de reserva y renovación

	Saldos al 31-XII-951	Incorporaciones calculadas	Movilizaciones calculadas	Saldos calculados al 31-XII-952
Totales:	50.908.000	10.512.800	12.894.000	48.526.800
Fondo de reserva	25.728.000	5.323.800	1.815.000	29.236.800
Subsidios	203.000	23.800	20.000	206.800
Seguros	25.525.000	5.300.000	1.795.000	29.030.000
Fondo de renovación	25.180.000	5.189.000	11.079.000	19.290.000
Talleres	3.000.000	400.000	2.408.000	992.000
Fábrica de ácido sulfúrico	1.300.000	300.000	1.460.000	140.000
Fábrica de coagulante	1.600.000	600.000	640.000	1.560.000
Fábrica de productos cerámicos	600.000	9.000		609.000
Imprenta y encuadernación	680.000	80.000	700.000	60.000
Almacenes	13.000.000	1.700.000	3.401.000	11.299.000
Transportes	5.000.000	1.500.000	2.120.000	4.380.000
Perforaciones		400.000	350.000	50.000
Planteles		200.000		200.000

SERVICIOS AUXILIARES E INDUSTRIAS
Movilización de los fondos de renovación

TALLERES

Cantidad	Concepto	Importe m$n.
1	Martinete neumático, con maza de 350 kg. aproximadamente	100.000
8	Tornos de varias clases	410.000
2	Compresores de aire, de distinta clase con accionamiento eléctrico	150.000

Cantidad	Concepto	Importe m$n
2	Hornos de distinta clase	60.000
2	Dobladoras de perfiles	140.000
5	Limadoras de 600 mm. y 400 mm. de carrera	140.000
19	Agujereadoras de diversas clases	240.000
2	Cepilladoras a doble montante, de diversas medidas	330.000
4	Piedras de esmeril de pie, con motor eléctrico, de distintas medidas	20.000
1	Alesadora universal con carro de 1550 x 800 mm. c/bomba refrigeración y accesorios	190.000
1	Acondicionador de tierra para fundición portátil rendimiento 8 m3/h c/motor eléctrico	16.000
1	Rectificadora universal a mando hidráulico máx. 250 mm. distancia entre puntas 750 mm.	80.000
1	Roscadora paso "W" hasta 1 3/4 y paso gas hasta 2º diámetro	25.000
2	Sierras de distintas características	30.000
1	Martinete 250 kg. de maza	80.000
1	Pestañadora para 5 mm. y 2.500 mm. de cuchilla	180.000
1	Cilindro para doblar chapas de 3 m. de ancho por 4 mm. de espesor	120.000
1	Máquina para afilar fresas, mesa hasta 920 x 200 mm.	10.000
2	Esmeriladoras pedestal	7.000
	Adquisiciones e imprevistos	80.000
	Total:	2.408.000

TRANSPORTES

30	Automóviles sedan 4 puertas con motor 6 u 8 cilindros a $ 45.000 c/u.	1.350.000
10	Camiones cajón fijo 6 u 8 ton. a $ 70.000	700.000
	Imprevistos y varios	70.000
	Total:	2.120.000

PERFORACIONES

	Adquisiciones varias	350.000

FABRICA DE COAGULANTE

	Reparación de casas habitación para el personal, 50 %	10.000
2	Cubas de ataque (reparación)	200.000
	Reacondicionamiento de fábrica y equipos	100.000
1	Torno	100.000
1	Tractor	40.000
1	Grúa automóvil de 10 ton. de capacidad	150.000
	Imprevistos y varios	40.000
	Total:	640.000

FABRICA DE ACIDO SULFURICO

	Reparación casas habitación para el personal, 50 %	10.000
	Reparación de fábrica y equipos	600.000
2	Tanques de reserva de ácido sulfúrico (reconstrucción)	800.000
4	Bombas para circulación de agua	20.000
	Imprevistos y varios	30.000
	Total:	1.460.000

IMPRENTA Y ENCUADERNACION

	Adquisiciones varias	700.000

ALMACENES

15	Gabinetes Kardex	150.000
4	Zorras Lodorville	80.000
3	Zorras con motor de combustión interna, elevadora de cajones o materiales	105.000
10	Camiones, caja fija de 15 a 20 ton.	1.500.000
10	Camiones volcadores de 7 a 10 ton.	1.500.000
2	Vehículos automotores "Jeep"	60.000
2	Aparejos diferenciales a triple engranaje, con carro transportador sobre perfil normal doble T, para 5.000 kg.	6.000
	Total:	3.401.000
	Total General:	11.079.000

ESCALA PARA LA INVERSION DE SUELDOS DEL PERSONAL DE DIRECCION E INSPECCION CON IMPUTACION AL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS

Importe del plan de obras	Por ciento	Importe parcial sujeto a la aplicación del %	Valor parcial	Valor acumulado
Hasta 10.000.000	15	10.000.000	1.500.000	1.500.000
de 10.000.001 a 15.000.000	14,5	5.000.000	725.000	2.225.000
de 15.000.001 a 20.000.000	14	5.000.000	700.000	2.925.000
de 20.000.001 a 25.000.000	13,5	5.000.000	675.000	3.600.000
de 25.000.001 a 30.000.000	13	5.000.000	650.000	4.250.000
de 30.000.001 a 35.000.000	12,5	5.000.000	625.000	4.875.000
de 35.000.001 a 40.000.000	12	5.000.000	600.000	5.475.000
de 40.000.001 a 45.000.000	11,5	5.000.000	575.000	6.050.000
de 45.000.001 a 50.000.000	11	5.000.000	550.000	6.600.000
de 50.000.001 a 55.000.000	10,5	5.000.000	525.000	7.125.000
de 55.000.001 a 60.000.000	10	5.000.000	500.000	7.625.000
de 60.000.001 a 65.000.000	9,5	5.000.000	475.000	8.100.000
de 65.000.001 a 70.000.000	9	5.000.000	450.000	8.550.000
de 70.000.001 a 75.000.000	8,5	5.000.000	425.000	8.975.000
de 75.000.001 a 80.000.000	8	5.000.000	400.000	9.375.000
de 80.000.001 a 85.000.000	7,5	5.000.000	375.000	9.750.000
de 85.000.001 a 90.000.000	7	5.000.000	350.000	10.100.000

de 90.000.001 en adelante el 11 % sobre el total del plan.

PLANILLA ANEXA (Artículo Nº 11)

Categoría	Nº de cargos	Sueldo básico m$n	Asignación por mayor costo de la vida m$n
Servicios Generales			
Item 1 — Explotación Capital Federal			
Administrador General	1	4.000	900
Director General Técnico (Sub-Administrador General)	1	3.700	800
Director General (de Explotación Comercial, de Finanzas y Contabilidad, de Asuntos Jurídicos y de Personal y Asistencia Social)	4	3.600	800
Director Principal (Sub-Director General Técnico)	1	2.800	500
Director Principal (1 Secretario General Técnico)	8	2.500	400
Director	1	2.500	400
Director	7	2.400	400
Jefe de Departamento	2	2.400	400
Director	3	2.300	400
Director (1 Secretario General)	3	2.300	400
Jefe de Departamento	3	2.300	400
Jefe de División	1	2.300	400
Director Principal	1	2.200	300
Director	1	2.200	300
Jefe de Departamento	9	2.200	300
Jefe de División	1	2.200	300
Director	2	2.100	300
Jefe de Departamento	7	2.100	300
Jefe de División	7	2.100	300
Oficial Mayor	25	2.000	300
Item 2 — Administraciones del Interior	1	3.000	600
	1	2.500	400
	2	2.200	300
	4	2.100	300
	8	2.000	300
Servicios Auxiliares e Industrias			
Oficial Mayor	2	2.000	300
Plan Integral de Trabajos Públicos			
Director	1	2.500	400
Jefe de Departamento	1	2.500	400
Jefe de Departamento	2	2.400	400
Director	2	2.300	400
Jefe de Departamento	3	2.300	400
Jefe de Inspección de Obra	1	2.200	300
Jefe de Departamento	5	2.200	300
Jefe de Departamento	2	2.100	300
Jefe de División	2	2.100	300
Oficial Mayor	7	2.000	300

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

A — Servicios generales

	Crédito vigente m$n	Modificaciones m$n	Crédito definitivo m$n
Inciso 1º — Gastos en Personal			
Item 1 — Explotación Capital Federal			
a) Sueldos	66.831.900	7.891.260	74.723.160
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	8.575.800	1.282.810	9.858.610
e) Aporte patronal	4.597.800	8.215.950	12.813.750
f) Varios	12.625.200	14.980.300	27.605.500
Total ítem 1	92.630.700	32.370.320	125.001.020
Item 2 — Administraciones del Interior			
a) Sueldos	65.939.340	12.845.120	78.784.460
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	7.850.400	1.508.670	9.359.070
e) Aporte patronal	4.570.110	8.883.650	13.453.760
f) Varios	13.743.000	21.336.000	35.079.000
Total ítem 2	92.102.850	44.573.440	136.676.290
Item 3 — Trabajos y/o servicios requeridos por terceros			
a) Sueldos	7.800.000	1.242.510	9.042.510
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	649.500	104.040	753.540
e) Aporte patronal	545.000	874.450	1.419.450
f) Varios	2.445.500	—15.300	2.430.000
Total ítem 3	11.440.000	2.205.500	13.645.500
Total Inciso 1º	196.173.550	79.149.260	275.322.810
Inciso 2º — Otros Gastos			
Item 1 — Capital Federal			
a) Gastos generales	55.688.030	8.224.090	63.912.120
b) Inversiones y reservas	46.276.000	6.166.200	52.442.200
d) Servicios financieros	20.162.199	1.454.801	21.617.000
Total ítem 1	122.366.229	15.845.091	138.211.320
Item 2 — Administraciones del Interior			
a) Gastos generales	30.402.770	18.179.030	48.581.800
b) Inversiones y reservas	19.217.472	4.516.128	23.733.600
c) Contribuciones varias	6.141.000	2.546.980	8.687.980
Total ítem 2	63.321.242	25.242.138	88.563.380

(Continúa en la página siguiente)

PROMOCIONES DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO SINTETIZADO

5.059—24|3|53. — A contar del 1º de marzo de 1953: Dirección General de Economía Agropecuaria: **Director General,** al actual Director de Economía de la Producción, a cargo de la citada Dirección General, Ingeniero Agrónomo Juan José Billard (M. 557.379); a **Director de Economía de la Producción,** al Oficial Mayor, Ingeniero Agrónomo Febo Ulises Egidio Terzy (M. 372.726); en la Administración Nacional de Bosques: a **Director,** al Asesor, Ingeniero Agrónomo Leopoldo Raúl Perfumo (M. 3.345.367); al Oficial Mayor, señor Angel J. Grassi (Matrícula 200.291) y al Oficial Principal, Ingeniero Agrónomo Italo Nicolás Costantino (M. 1.379.978); en la Dirección General de Tierras: a **Sub-Director General:** al Director, Ingeniero Agrónomo Luis Sala Espiell (h) (M. 1.114.709); a **Director:** al Asesor, señor Efraín Enrique Bruland (M. 558.504; en Ministerio: a **Asesor,** al oficial 1º, señor Julio Espejo (Matrícula 206.313): **Oficial 1º,** al Oficial 4º, Ricardo Martín Etcheparebordа (Matrícula 178.471); a **Oficial 4º,** al Oficial 6º, Ricardo Manuel Torres (Matrícula 4.465.583); Oficial 7º, José Domingo Simón (M. 3.284.173); a **Oficial 6º,** al Oficial 7º, Miguel Marchese (M. 194.206); al Oficial 9º, Amadeo Pío Núñez (Matrícula 193.376); a **Oficial 7º,** a los Oficiales 8ºs., Ingeniero Agrónomo María Enriqueta Piangiarelli de Vicien (Libreta Cívica 279.126); Emilio Benjamín Vi. Bafañe (M. 32.392); Gerónima Dolores Mayquez (Libreta Cívica 115.709); a **Oficial 8º,** al Oficial 9º, Cristóbal Ricardo Garro (M. 4.485.629); al Auxiliar Mayor, José Pedro Correch (M. 63.983); a Oficial 9º, al Auxiliar 1º, Guillermo Federico Zapiola Obarrio (M. 141.107; a Auxiliar Principal, a los Auxiliares 2ºs., María Luz Caro de Espinosa (Libreta Cívica 198.091); Ana María Lpez de Abati (L. C. 125.544); Auxiliar 6º, Carmen Delia Mazzola (L. C. 115.636); a **Auxiliar 1º,** al Auxiliar 3º, Ricardo H. López (M. 484.537); Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º, Lucía Marco de Martín (L. Cívica 19.064); al Auxiliar 6º, Nélida Leonor Rebagliati (L. C. 1.323.052); al Auxiliar 8º, Martha Rimoldi (L. C. 830.759); a **Auxiliar 4º,** a los Auxiliares 8ºs., Susana Amalia Vázquez (L. C. 39.683); Kamma Silvia Schon de Wange (C. Identidad 3.419.351); a **Auxiliar 6º,** a los Auxiliares 8ºs., Ida Mafalda Patrignani de Kreutzer (L. C. 516.459); Etelvina Nemes (L. C. 397.798); Emma Audelina Marcolongo (L. C. 8.959.665); a **Auxiliar 7º,** al Auxiliar 9º, Haydée Nélida Vassallo (L. C. 394.179); a **Auxiliar 8º,** a los Ayudantes Mayores, Blanca Rosa Vasallo (L. C. 284.173); Maestra Normal Velia Ercnia Ocaranza de Torres (L. C. 3.347.678); en la Dirección General de Administración: a **Oficial Mayor,** al Oficial 5º, Ingeniero Agrónomo Alberto Amigo (M. 1.729.508; a **Oficial Principal,** al Oficial 2º, Argentino Domingo Bernardo Roget (M. 818.172); al Oficial 4º, Ingeniero Agrónomo Raúl Ramella (M. 621.673); a **Oficial 2º,** al Oficial 3º, José Gullo (M. 924.014); al Oficial 4º, Carlos E. Tombeur (M. 415.139); al Oficial 5º, Rodolfo Carlos Delgrosso (M. 615.102); al Oficial 6º, Héctor Mauricio Nieto (M. 130.576); a **Oficial 3º,** a los Oficiales 4ºs., Isidro Blasco (Matrícula 3.586.878); Jorge Horacio Sierra (M. 263.005) y con dedicación exclusiva, al Oficial 7º, Ingeniero Agrónomo Ivo Benjamín Arena (Matrícula 125.175); a **Oficial 7º,** al Oficial 9º. Ingeniero Agrónomo Dolores Garmendia de Peire (Libreta Cívica 255.811); a **Oficial 9º,** a los Auxiliares 2dos., Alicia Ilebe Grillo Gardella (L. C. 13.493), Clara Trinidad Vitón (L. C. 314.767), al **Auxiliar 4º,** Uorberto Carmelo Doti (M. 4.025.031); a **Auxiliar 2º,** al Auxiliar 4º, Oscar Luis Maroi (M. 3.273.610); a **Auxiliar 3º,** al Auxiliar 4º, Raúl Oscar Ruiz González (M. 621.912), a los Auxiliares 7ºs., José fina Allende (L. C. 39.619), Juana Juanes (L. C. 53.819), Dolores Davreux (L. C. 1.651.804); a **Auxiliar 4º,** al Auxiliar 6º, Angélica Josefina Cassinelli de Valle (L. C. 279.154), al Auxiliar 8º, Perito Mercantil María Esther Crugeiras (L. C. 2.920.466); a **Auxiliar 5º,** al Auxiliar 7º, Lidia Isidora Raffo (L. C. 36.609); a **Auxiliar 6º,** al Auxiliar 8º, Adelina Ericlea Miranda de Barrionuevo (L. C. 411.751; en la Dirección General de Obra Social: a **Auxiliar 4º,** al Auxiliar 8º, Juan Carlos Domínguez Murray (M. 692.786); a **Auxiliar 5º,** al Auxiliar 7º, María Elena Hannewahr de Alvarez (L. C. 39.621); en la Dirección General de Economía Agropecuaria: a **Oficial 5º,** al Oficial 7º, Administrador Rural Ernesto Davel (M. 1.847.325); a **Oficial 6º,** al Oficial 9º, Juana M. López de Armentia de Villar (L. C. 39.775); a **Auxiliar Principal,** al Auxiliar 4º, Eduardo Revello (M. 798.469), al Auxiliar 5º, Ricardo Agustín Juan Bernardoni (M. 217.426); a **Auxiliar 2º,** al Auxiliar 4º, Lydia Zulema Rimorini de Ibarra (L. C. 4.361.997), al Auxiliar 6º, Carlos Rotaeche (M. 510.262); a **Auxiliar 3º,** al Auxiliar 9º, Celeste Bouillin (Libreta Cívica 422.005); a **Auxiliar 6º,** al Auxiliar 8º, Horacio Luis Pierri (M. 4.060.045); a **Auxiliar 8º,** al Ayudante Mayor, Adolfo Daniel Molteni (M. 4.455.509); en la Dirección General de Tierras: a **Auxiliar 2º,** al Auxiliar 6º, Dionisio Otero (M. 249.802); a **Auxiliar 4º,** al Auxiliar 7º, Teresa Rosa Gnecchi de Dotti (Libreta Civ. 336.848); a **Auxiliar 5º,** al Auxiliar 7º, Enrique Crucci (M. 80.601); en la Dirección de Defensa Nacional: a **Auxiliar 4º,** al **Auxiliar 8º, Alfredo** Hernan de la Fuente (M. 641.552); en la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería: a **Oficial 4º,** al Oficial 5º, José Teper (M. 252.196); a **Oficial 5º,** al Oficial 8º, Angel Miguel Anastacio Reolin (M. 546.553); a **Oficial 7º,** al Oficial 9º, Doctor en Medicina Veterinaria Delfor de la Fuente (M. 1.472.686; a **Oficial 9º,** al Auxiliar 2º, Alberto Petenello (Matrícula 545.745), al Auxiliar 6º, Carlos Agustín Arias Duval (M. 5.102.041); en la Dirección General de Fomento Agrícola: a **Oficial 1º,** al Oficial 3º, Ingeniero Agrónomo Hugo Leo Guillermo Grieben (M. 2.819.584); a **Oficial 5º,** al Oficial 7º, Ingeniero Agrónomo Horacio Norberto Mariscotti (M. 427.342); a **Oficial 7º,** al Auxiliar Principal, Ingeniero Agrónomo Norberto Argentino Jauch (M. 143.741), al Auxiliar 4º, Ingeniero Agrónomo Alcides Rubén López Jove (M. 2.307.629); a **Oficial 9º,** al Auxiliar 6º, Adela Ercilia Bermúdez (L. C. 19.766); a **Auxiliar Principal,** al Auxiliar 2º, Ramón Raúl Marcelo Solveyra (M. 775.991), al Auxiliar 4º, Juan Bohorque (M. 367.120); a **Auxiliar 1º,** al Auxiliar 5º, María A. Pizarro de Luque (L. C. 15.689); a **Auxiliar 4º,** Celia A. Guzmán (L. C. 39.757), Emilio Eleuterio Martín (M. 1.410.413), Oscar Deogracia Vázquez (M. 178.480); a **Auxiliar 6º,** al Auxiliar 7º, Florencia Lucía Varela de Novaro (L. C. 115.609), al Auxiliar 8º, Susana Naón de Cabanne (Libreta Cívica 2.220.931); en la Dirección General de Enseñanza Agrícola: a **Oficial 6º,** al Oficial 7º, Benjamín Clemente Cozzi (M. 3.234.689); a **Oficial 9º,** al Auxiliar 4º, Vicente Mario Blumetti (M. 3.303 353); en la Dirección General de Investigaciones Agrícolas: a **Oficial 5º,** al Oficial 6º, Raymundo Jacobo Parravicini (M. 591.514); a **Oficial 8º,** el Oficial 9º, Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Rossi (M. 442.533); a **Oficial 9º,** al Auxiliar Principal, Micaela Cadenas de Schulz Solari (L. C. 454.802); al Auxiliar 1º, Angel Fernández (M. 4.468.930; a **Auxiliar Principal,** al Auxiliar 3º, Víctor Hugo Bragaña (M. 4.324.843); a **Auxiliar 1º,** al Auxiliar 2º, Ramiro Gonzalo Cabana (M. 4.005.041); a **Auxiliar 3º,** al Auxiliar 5º, Melchor María Sánchez (M. 4.010.446), al Auxiliar 7º, Sara Gazcón (L. C. 402.048); a **Auxiliar 6º,** al Auxiliar 8º, Noemí E. Longoni (Libreta Cívica 279.113); a **Auxiliar 7º,** al Auxiliar 9º, Adolfo Hugo Díaz (M. 4.756.713), al Auxiliar 9º, Perito Agrónomo Angel S. Lombardi (M. 2.229.852); b) Personal Científico con dedicación exclusiva: a **Oficial 4º,** al Oficial 7º, Ingeniero Agrónomo Mario Simón Furman (Matrícula 118.090; en la Dirección General de Sanidad Vegetal: a **Auxiliar 2º,** al Auxiliar 6º, Victoria Tabolaro de Pecora (L. C. 39.681); a **Auxiliar 8º,** al Ayudante Mayor, Enrique Videla (Matrícula 3.146.964); en las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales: a **Oficial 9º,** los Auxiliares Principales, Benjamín Lindoso (M. 3.273.396), Alfredo Pérez Quesada (M. 566.809); al **Auxiliar 4º,** Oscar Carlos Barcala (Matrícula 262.829); a **Auxiliar Principal,** a los Auxiliares 4os., Irma Augusta K. de Fernández Duque (L. C. 141.194), Alfredo Peculo (M. 366.728); en la Dirección General de Investigaciones Ganaderas: a) Personal Administrativo y Técnico: a **Oficial 3º,** al Oficial 4º, Lorenzo Alfredo Blanco (M. 4.213.738); en la Dirección General de Producción Animal: a **Oficial 5º,** al Oficial 9º, Atilio Armando Ricciardi (M. 35.004), al Auxiliar 1º, Ricardo Juan Lois Spinetta (M. 748.151); a **Oficial 6º,** al Oficial 7º, Ingeniero Agrónomo Angel Balbino González Cantisano (M. 233.572); a **Oficial 7º,** al Auxiliar 2º, Tomás F. Rojas (M. 852.026); **Auxiliar 6º,** al Auxiliar 8º, Rosa Muta Galván (L. C. 280.476); en la Dirección General de Sanidad Animal: a **Auxiliar 6º,** al Auxiliar 8º, Pascual Arcuri (Matrícula 206.157); a **Auxiliar 8º,** a los Ayudantes Mayores, Elvira Maiurano (Lib. Civ. 1.341.128), Roberto Domingo Rodríguez (M. 220.388); en la Dirección General de Sanidad Animal, "Sanidad Animal": a **Oficial 4º,** al Auxiliar 2º Médico Veterinario, José Julián López Aranguren (M. 1.077.132); a **Oficial 6º,** al Auxiliar Principal, Roberto Molina Aramburu (M. 2.770.536; a **Oficial 8º,** al Auxiliar Principal, Héctor Degref (Matrícula 505.880; a **Auxiliar 2º,** al Auxiliar 8º, Guerino Curia (M. 758.028; a **Auxiliar 4º,** al Auxiliar 6º, Juan José M. Roffo (M. 23.578, Auxiliar 7º, Luis Cosme Pascual Russo (M. 284.755); a **Auxiliar 6º,** al Auxiliar 8º, José Enrique Fernández (M. 510.782); a **Auxiliar 8º,** Ayudante Mayor, Sebastián Domingo Scipel (Matrícula 508.832); en la Dirección General de Sanidad Animal, "Lucha Contra las Plagas", Lucha Contra las Plagas de la Ganadería, a **Oficial 9º,** al Auxiliar 2º, José Alberto Pombo (M. 372.555); a **Auxiliar 1º,** al Auxiliar 5º, Pascual Anselmi (M. 242.311); a **Auxiliar 7º,** al Auxiliar 8º, Eduardo José Báez (Matrícula 539.241); a los Auxiliares 9os., Leonardo Atilio Ferro (M. 389.971, Luis Mariano Odino (M. 1.085.926); en la Dirección General de Sanidad Vegetal, Lucha contra las Plagas de la Agricultura, a **Oficial Mayor,** al Oficial Principal, Ingeniero Agrónomo, Herminio J. Giardano (M. 463.543); a **Auxiliar 4º,** al Auxiliar 6º, Alfredo Oscar Marelli (M. 1.884.899); en la Dirección General de Fomento Agrícola "Servicios Sanitarios de Vegetales — I — Dirección General de Fomento Agrícola"; a **Oficial 6º,** al Oficial 7º, Federico Molina (M. 9.624); a **Auxiliar Principal,** al Auxiliar 2º, José Parada (M. 1.999.851); a **Auxiliar 3º,** a los Auxiliares 5os., Adrián Pablo Ollivier (Matrícula 4.238.264), Bertimiglio Pedro Suetti (M. 3.863.067), Hipólito Miguel Juárez (M. 2.536.701), al Auxiliar 7º, F. Oliva Lacanna de Piñasco (Libreta Cívica 1.659.988), al Auxiliar 9º, José Varela (M. 208.529); a **Auxiliar 7º,** al Auxiliar 9º, Miguel Angel Gordillo (Matrícula 4.460.449); en la Dirección General de Sanidad Vegetal, "Servicios Sanitarios de Vegetales — II — Dirección General de Sanidad Vegetal"; a **Oficial Principal,** al Oficial 1º, Piloto Aviador, Eric Bruno Walter Papa (M. 4.027.026); a **Auxiliar Principal,** al Auxiliar 2º, José Pampín (M. 1.088.249); a **Auxiliar 7º,** al Auxiliar 9º, Víctor Esteban Salcedo (Matrícula 3.277|136); Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, "Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales"; a **Oficial 8º,** al Auxiliar 4º, Héctor Antonio Joaquín Legasa (M. 724.209); a **Auxiliar 2º,** al Auxiliar 4º, Lidia Caballero Goñi (Libreta Cívica 49.251); en la Dirección General de Fomento Agrícola, "Servicios Sanitarios de Vegetales — I — Dirección General de Fomento Agrícola; a **Oficial Mayor,** al Oficial 2º, Ingeniero Agrónomo, Antonio Verdejo (Matr. 93.278); en la Dirección General de Investigaciones Ganaderas, a **Auxiliar 5º,** al Auxiliar 8º, María Eugenia Viñas de Arregui (Libreta Cívica 115.625); en la Dirección General de Sanidad Vegetal "Lucha Contra las Plagas", Lucha Contra las Plagas de la Agricultura, a **Ofic. 6º,** al Ofic. 9º, Julio César Fleitas Matrícula 1.673.255); a **Auxiliar 4º,** al Auxiliar 8º, Pablo Reyes Alvarez (M. 2.664.929); en la Dirección General de Sanidad Animal, "Lucha Contra las Plagas" Lucha Contra las Plagas de la Ganadería, a **Of. 5º,** al Of. 7º, Doctora en Bioquímica y Farmacia, Emirene Martínez Pintos de Tellechea (Libreta Cívica 433.058); en la Dirección General de Administración; a **Oficial 7º,** al Oficial 8º, Juan Carlos Miguel (Matrícula 4.218.564; a **Auxiliar 5º,** al Auxiliar 8º, José Esparafita (M. 41.732), en la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna, a **Oficial 9º,** al Auxiliar Principal, Flora Cherubini de Arañaz (L. C. 3.487.938); en la Dirección General de Enseñanza Agrícola, a **Auxiliar 4º,** al Auxiliar 6º, Amelia Elvira Marcela Carrió de Pastor (Libreta Cívica 279.109); en la Dirección General de Obra Social, a **Auxiliar Principal** al Auxiliar 4º, Dr. en Odontología, Jacobo José Dirube (M. 1.374.719)

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION.

(Viene de la página anterior)

Item 3 — Trabajos y/o servicios requeridos por terceros

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos generales	11.390.000	—3.815.000	7.575.000
b) Inversiones y reservas	19.440.000	—5.290.000	14.150.000
c) Varios	3.100.000	—1.100.000	2.000.000
Total item 3	33.930.000	—10.205.000	23.725.000
Total Inciso 2º	219.617.471	30.882.229	250.499.700
Total	445.791.021	110.031.489	555.822.510
A deducir: Por contribución a gastos de Administración Central	4.224.000	1.073.400	5.297.400
Total A	441.567.021	108.958.089	550.525.110
A deducir: Por economía de inversión		—40.861.000	40.861.000
Total A	441.567.021	68.097.089	509.664.110

B — EXPLOTACION SERVICIOS AUXILIARES E INDUSTRIAS

Inciso 1º — Gastos en Personal

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	25.870.570	5.200.890	31.071.460
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	2.426.300	593.950	3.020.250
e) Aporte patronal	1.736.400	3.199.500	4.935.900
f) Varios	5.308.500	7.061.500	12.370.000
Total Inciso 1º	35.341.770	16.055.840	51.397.610

Inciso 2º — Otros Gastos

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos generales	13.835.850	5.164.025	18.999.875
b) Inversiones y reservas	142.200.000	24.700.000	166.900.000
d) Servicios financieros	3.218.958	430.242	3.649.200
e) Contribuciones varias	2.408.100	253.800	2.661.900
Total Inciso 2º	161.662.908	30.548.067	192.210.975
Total	197.004.678	46.603.907	243.608.585
Total B	196.302.678	46.603.907	242.906.585
A deducir: Por economía de inversión		15.814.000	15.814.000
Total B	196.302.678	30.789.907	227.092.585

PERSONERIA GREMIAL A LA ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE CORONEL SUAREZ, PROV. DE BUENOS AIRES

RESOLUCION M. Nº 84. — Buenos Aires, 6/4/53.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación Empleados de Comercio", de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 4.207/S/48, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como empleados y obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio; Que desde el 27 de mayo de 1901 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921-Decreto Nº 23.852/45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo; Que respalda su pedido una nota de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la Asociación Empleados de Comercio de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de sindicato que agrupa a empleados y obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, teniendo como zona de actuación el partido de Coronel Suárez de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorga la previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Asociación Empleados de Comercio de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

TESTIMONIO: Estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del día veintisiete de Julio del año un mil novecientos cincuenta y dos, según acta número novecientos nueve.

Preámbulo: La Asociación Empleados de Comercio de Coronel Suárez, considerando que la clase trabajadora ha luchado, durante siglos para conquistar los derechos a una vida económica, social y culturalmente superior, anulando los privilegios que son permanente causa de explotación, de injusticia y miseria, e instaurando las bases de la justicia social; Que la acción sindical realizada por los trabajadores argentinos, en cumplimiento de tan altas finalidades ha carecido de una doctrina esencialmente nacional como tampoco ha contado con las reglas monitoras y el programa claro, sencillo y terminante que sintetice en forma homogenia, concreta y armoniosa las aspiraciones del mejoramiento de la masa laboriosa del país. Que la "Declaración de los Derechos del Trabajador", proclamada por su creador e inspirador, el Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina, General Juan D. Perón el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, define y condensa; magistralmente, los anhelos eternos del proletariado del mundo, en pos de los cuales ha marchado por las ásperas rutas de la lucha sindical, y señala la verdadera doctrina que los trabajadores argentinos deben crear, sobre la base de esos derechos fundamentales, cuyos principios y fines tienden a reemplazar normas caducas, asegurando el decoro y la felicidad del pueblo productor e imponiendo el concepto de que no existe dignidad superior a la suprema dignidad del trabajo.

Resuelve:

Adoptar como Declaración de principios la "Declaración de los Derechos del Trabajador", a fin de que el magnífico Decálogo sea, para los empleados de comercio, permanente fuente de inspiración, estímulo en la labor diaria, línea rectora para su conducta gremial, concreción luminosa de sus ideales y meta ansiada de sus luchas reivindicatorias.

Primero: Derecho de trabajar. El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que, el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite.

Segundo: Derecho a una retribución justa. Siendo la riqueza, la renta y el interés del capital frutos exclusivos del trabajo humano, la comunidad debe organizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador una retribución moral y material que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria del rendimiento obtenido y del esfuerzo realizado.

Tercero: Derecho a la capacitación. El mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu, imponen la necesidad de propiciar la elevación de la cultura y de la aptitud profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que, en igualdad de oportunidades, todo individuo pueda ejercitar el derecho de aprender y perfeccionarse.

Cuarto: Derecho a condiciones dignas de trabajo. La consideración debida al ser humano, la importancia que el trabajo reviste como función social y el respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción, consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de su actividad y la obligación de la sociedad de velar por la estricta observancia de los preceptos que las instituyan y reglamentan.

Quinto: Derecho a la preservación de la salud. El cuidado de la salud física y moral de los individuos debe ser una preocupación primordial y constante de la sociedad, a la que corresponda velar para que el régimen del trabajo reúna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo.

Sexto: Derecho al bienestar. El derecho de los trabajadores al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuadas y de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia en forma que le permita trabajar con satisfacción, descansar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, impone la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico.

Séptimo: Derecho a la seguridad social. El derecho de los individuos a ser amparados en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo, promueve la obligación de la sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua destinadas, unas y otros a cubrir o completar las insuficiencias e ineptitudes propias de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales.

Octavo: Derecho a la protección de su familia. La protección de la familia responde a un natural designio del individuo, desde que en ella generan sus más elevados sentimientos afectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la comunidad como el medio más indicado de propender al mejoramiento del género humano y a la consideración de principios espirituales y morales que constituyen la esencia de la convivencia social.

Noveno: Derecho al mejoramiento económico. La capacidad productora y el empeño de superación hallan un natural incentivo en las posibilidades del mejoramiento económico, por lo que la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin y estimular la formación y utilización de capitales en cuanto constituyen elementos activos de la producción y contribuyan a la prosperidad general.

Décimo: Derecho a la defensa de los intereses profesionales. El derecho a agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores que la sociedad debe respetar y proteger, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo e impedirlo.

CAPITULO I

Denominación y Objeto

Artículo 1º — Denomínase Asociación Empleados de Comercio de Coronel Suárez, la entidad fundada el veintiséis de mayo del año un mil novecientos uno, a la que podrán pertenecer todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político y religioso, que desempeñen la función de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, civiles, financieras, cooperativas o afines, los jubilados de la sección decreto ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco barra cuarenta y cuatro y el personal que trabaja en la misma.

Art. 2º — Para los efectos legales, se considera ésta domiciliada en la Ciudad de Coronel Suárez, cabeza del partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante el C. D. de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representa. Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general, en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos; representar al gremio integrados por los trabajadores enumerados en el artículo primero y a sus afiliados en los problemas de carácter local, ante los patrones y entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda repartición del Estado o ente particular;
b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local;
c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar, o de cualquier otra forma disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad;
d) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, de consumo, de crédito y de vivienda;
e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los empleados de comercio;
f) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre los gremios;
g) Participar circunstancial o permanentemente en actividades políticas con sujeción a lo establecido en el artículo octagésimo de estos Estatutos;
h) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material en el orden local;
i) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas, como órganos de la entidad, en el orden local;
j) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa, mixta o cualquier otra que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incisos c), d), e), f) e i).

Art. 4º — La entidad está adherida y funciona como filial de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, aceptando el Preámbulo, la Declaración de Principios y los Estatutos de la misma.

CAPITULO II

De los Socios

Art. 5º — Podrán ingresar a la Asociación las personas comprendidas en la definición del artículo primero y que manifiesten conformidad con los presentes Estatutos.

Art. 6º — Los socios se denominarán activos y cadetes.

Art. 7º — Para ser socio activo se requiere tener más de diez y ocho años de edad.

Art. 8º — Son socios cadetes, los menores de diez y ocho años, los cuales cumplidos esa edad, automáticamente pasarán a la categoría de activos.

Art. 9º — Los socios abonarán la cuota que fije una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 10. — Los socios para ser atendidos en trámites administrativos o de jubilaciones, deberán tener una antigüedad no menor de un año en la Asociación, o, en caso contrario, abonarán el importe correspondiente a dos años adelantado si ingresaran en ese momento. Dicha disposición no regirá en casos urgentes de carácter sindical, pero, se exigirá el requisito de ser socio, para ser atendido.

Art. 11. — Quedan exceptuadas del pago de la cuota, los socios enfermos, desocupados involuntariamente, o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas con anterioridad, y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la Comisión Administrativa.

Art. 12. — El socio que adeudare tres meses consecutivos sin causa justificada por escrito ante la C. A. perderá su carácter de tal, y en caso de ser dado de baja por esta razón, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja. A los socios que, procedentes de otras organizaciones lleguen con pase a la Entidad, se le reconocerá la antigüedad como agremiados, siempre que lo acrediten fehacientemente, se requiere también que la organización de origen se halle adherida o afiliada a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 13. — El socio que quiera renunciar deberá hacerlo por escrito a la C. A. y estar al corriente con tesorería, sin éstos requisitos no podrá aceptar la renuncia.

Art. 14. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra del mismo, de igual forma los que renuncien en la segunda quincena.

Art. 15. — Los socios están en el deber de cumplir y respetar en todas sus partes estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de las asambleas y de la C. A.; participar en todos los trabajos de la Asociación; de concurrir a las asambleas; de presentar por escrito a la C. A. cualquier iniciativa que consideren de interés general para la institución; así como también informar sobre cualquier manifestación interna o externa que afecte o interese a la misma.

Art. 16. — La violación del artículo décimo quinto será castigado con penas de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso.

Art. 17. — Constituyen motivos de expulsión:

a) La violación de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de asamblea;
b) La defraudación de la Asociación y el uso indebido o inmoral de las facultades que le fueran conferidas al socio;
c) La comisión de faltas graves que a juicio de la C. A. o asamblea afecten la buena marcha o la estabilidad de la organización, o del movimiento obrero;
d) La injuria a la difamación de la organización o cualquiera de sus dirigentes o asociados.

Art. 18. — El socio que fuere suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la suspensión. Si fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado, en ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de un año.

Art. 19. — La expulsión de un socio será resuelta por la C. A. por el voto de los dos tercios de los miembros que la componen, con obligación de dar cuen-

ta de esta resolución a la primera asamblea ordinaria que se realice, la que podrá confirmarla o revocarla por simple mayoría de votos presentes.

Art. 20. — El socio alcanzado por esta sanción tendrá derecho de apelar ante las asambleas y en ésta, al tratarse el asunto tendrá derecho a voz.

Art. 21. — El socio expulsado, podrá reingresar pasado dos años de la fecha de su expulsión, en las condiciones de los que ingresan por primera vez; no obstante, aún después de transcurrido ese plazo, la C. A. podrá negar el reingreso del socio expulsado si considera que los intereses de la institución así lo aconsejan. Si un socio fuera expulsado dos veces, no podrá reingresar a la Institución.

CAPITULO III

Del Capital Social

Art. 22. — El capital social lo forman:

a) Las cuotas de los socios y demás ingresos que por estos estatutos o resoluciones de asamblea o de C. A se fijen a los mismos;
b) Los muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación;
c) Los intereses del capital depositado en los bancos e instituciones;
d) El producto de las fiestas que organice, donaciones o legados;
e) Todo otro recurso lícito que las asambleas o la C. A. resuelva aceptar;
f) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la C. A. cuando las circunstancias así lo exijan;
g) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos;
h) Con los importes que se convenga destinar a la entidad, en convenios de trabajo regien aumentos de remuneraciones y otros conceptos.

Art. 23. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, a la orden del Presidente, Secretario General y Tesorero. El retiro de fondos podrán hacerse con la firma de dos de las personas antes citadas.

Art. 24. — La C. A. señalará en su primera reunión una suma para gastos corrientes, la que obrará en poder del tesorero.

Art. 25. — Para llenar sus fines, la asociación podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles, por decisión única y exclusiva de la asamblea general estatutariamente convocada y constituída. La C. A. por solo acuerdo de la misma podrá recibir donaciones y legados, siempre que no importen cargas para la sociedad. En este último caso, resolverá la asamblea general.

CAPITULO IV

De la Dirección y Administración

Art. 26. — Todo lo relativo a la dirección y administración de la asociación, estará a cargo de una comisión administrativa compuesta de nueve miembros titulares, a saber: Presidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro suplentes, de acuerdo al artículo treinta.

Art. 27. — Los integrantes de la C. A. serán elegidos por la asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelectos, y durarán en sus funciones durante el término de dos años. La C. A. se renovará anualmente por mitades.

Art. 28. — Podrá ser miembro de la C. A. los socios que tengan una antigüedad no menor de dos años consecutivos en la asociación. Para ser miembro de la C. A., se requiere ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo primero de estos estatutos, durante un término no menor de cuatro años. La mitad de los cargos de la C. A., por lo menos, serán desempeñados por argentinos. Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar los expresados cargos, una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 29. — La elección de la C. A. se hará por proposición de candidatos, cuyo número debe ser superior a los miembros a elegir, llevándose a votación secreta en boletas, siendo electos los candidatos que obtengan simple mayoría de votos.

Art. 30. — En cada elección se votará por cuatro suplentes, que durarán dos años en sus funciones, renovándose en la misma forma que los titulares, pudiendo ser reelectos. Los miembros suplentes reemplazarán a los vocales titulares en caso de licencia, renuncia, separación, fallecimiento, o por cualquier otra causa, debiendo ser llenados por la C. A. en el orden en que fueron elegidos. El suplente actuará hasta la finalización del período del reemplazado, si éste no se reincorporara antes.

Art. 31. — Dentro de los cinco días subsiguientes de realizada la asamblea, la C. A. celebrará su primera reunión, distribuyéndose los cargos con arreglo al artículo vigésimo sexto de estos estatutos.

Art. 32. — En la reunión constitutiva de la C. A. se determinarán los titulares y suplentes que cumplirán dos años de mandato. Esta disposición se aplicará en cualquier circunstancia en que deba renovarse totalmente la C. A.

Art. 33. — La C. A. deberá reunirse por lo menos quincenalmente en sesiones ordinarias o extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el presidente o lo soliciten por lo menos, tres de sus miembros.

Art 34. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la C. A. quedara sin número para funcionar, los restantes deberán citar dentro de los treinta días a una asamblea extraordinaria para integrarla.

Art. 35. — La C. A. podrá deliberar con cinco de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos en que se opongan otros artículos de estos estatutos.

Art. 36. — Las reuniones de la C. A. serán presididas por el presidente o por el secretario general en su ausencia, y a falta de éstos lo hará el miembro de la C. A. que se designe por simple mayoría de votos.

Art. 37. — Para rever una resolución de la C. A. se requiere que exista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fué tomada, y que apruebe la revisión, dos tercios de ellos.

Art. 38. — Cuando un miembro de la C. A. faltare a cinco reuniones consecutivas y ocho alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años, a partir de la fecha en que debía terminar su mandato.

Art. 39. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria la C. A. no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria, a los efectos del cumplimiento del artículo anterior, citando a los suplentes, o en su defecto, para cumplir con lo establecido en el Art. 34 de estos estatutos.

Art. 40. — Cuando alguno de los miembros de la C. A. incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen con cargo de dar cuenta a la primera asamblea ordinaria, y en tal caso, sin perjuicio de lo que resuelva la asamblea, entrará a reemplazarlo el suplente.

Art. 41. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses de un titular y durante el tiempo que dure la misma, integrará la C. A. el suplente que le corresponda.

Art. 42. — Son atribuciones y deberes de la comisión administrativa:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos, las resoluciones de las asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha de la asociación, administrar sus bienes, designar el personal necesario y fijarles los sueldos y resolverá por sí, todo lo que sin oponerse a estos estatutos contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la entidad;
c) Convocar las asambleas y reuniones de socios;
d) Hacer llegar a los socios la memoria anual;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la asociación;
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones, si lo estima conveniente;
g) Constituir con socios de la Asociación las subcomisiones que considere necesarias, nombrar delegados de personales y dirigir sus trabajos;
h) Dirigir el periódico o revista social;
i) Celebrar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25, de estos estatutos, toda clase de contratos, comprar, hipotecar permutar, ceder, donar todo o parte, alquilar, endosar, transferir así como también gravar sobre los bienes raíces, muebles de cualquier clases que posea actualmente en propiedad la Asociación o que adquiera en adelante por cualquier título o razón;
k) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar, o de cualquiera otra forma hacer todo lo demás a que estos estatutos faculten o autoricen a la Asociación;
l) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos con la obligación de dar cuenta en la primera Asamblea que se realice.

Art. 43. — La Comisión Administrativa no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten al patrimonio de la Asociación por mayor tiempo que la duración de su mandato, y sólo podrá hacerlo por mayor plazo con autorización de la Asamblea Ordinaria o de la que se convoque especialmente a ese efecto.

CAPITULO V

Del Presidente

Art. 44. — El Presidente es el representante legal de la Asociación en todos sus actos. Tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Presidir las reuniones de la C. A. las Asambleas y dirigir las discusiones, con derecho a voto en caso de empate únicamente;
b) Llevar la firma y representación de la Asociación en las comunicaciones y actos oficiales con el Secretario;
c) Firmar con el mismo las órdenes de pago, y todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran;
d) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la C. A.;

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETOS SINTETIZADOS

7.658—30|4|53. — Nómbrase Juez de Instrucción Militar del Comando del 2 Ejército, al Mayor en Retiro Activo, Lindor Marcelino Sosa Gutiérrez, del mismo. El citado Juez de Instrucción Militar prestará el juramento que establece el Artículo 88 del Código de Justicia Militar.

7.835—4|5|53. — Concédese Seis Meses de licencia, a partir del día 28 de setiembre de 1952, sin goce de pensión, a la pensionista (Ley Nº 11.412) María Armanda De San Vicente, para residir en la ciudad de Montevideo (R. O. del Uruguay).

7.833—4|5|53. — Dase de alta en el Cuerpo de Retiro Activo, al Sargento Ayudante de Infantería (Retirado) Porfidio Rómulo Rojas (M. 0.101.050), con una antigüedad en su grado de Tres Años.

8.037—6|5|53. — Dase de alta en el Cuerpo de Retiro Activo, al Sargento Ayudante Músico (Retirado) Antonino Pagano (M. 2.177.279), con una antigüedad en su grado de 8 años, 5 meses y 5 días.

RETIROS

8.015—6|5|53. — Con anterioridad al 1º de abril de 1952, ex-Soldado Conscripto Antonio Agustín De Piazzi (Matrícula 4.234.699).

8.016—6|5|53. — Con anterioridad al 30 de diciembre de 1946, ex-Soldado Conscripto Basilio Nemesio Masas (Matrícula 5.004.974). — La Contaduría General de la Nación liquidará dicho beneficio con anterioridad a 5 años de la fecha del presente decreto, por aplicación de la prescripción que establece el artículo 4.027 inciso 3º del Código Civil.

8.031—6|5|53. — Sargento Ayudante Oficinista, Roberto José Charrier (Matrícula 0.422.231) del Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich".

8.032—6|5|53. — Sargento Ayudante en Retiro Activo Adolfo Armando Tolaba (M. 1.491.842), del Hospital Militar Salta "Cirujano Mayor Dr. Joaquín Díaz de Bedoya".

8.055—7|5|53. — Suboficial Mayor Oficinista Atilio Molinari (M. 0.211.858), de la Dirección General del Personal.

8.056—7|5|53. — Sargento 1º en Retiro Activo Remigio González (M. 0.307.656), del Comando de la 7. División de Ejército.

8.012—6|5|53. — Declárase terminado con anterioridad del día 25 de setiembre de 1952, el derecho a pensión del pensionista militar Isidro Antonio Mercado, por haber llegado a la mayoría de edad, y se acumula a favor de Juana Dalmira Mercado y Dardo Pedro Mercado.

8.013—6|5|53. — $ 2.767,50 m|n. a favor de Leticia Elina Perón de Benavente, vda. del Teniente Coronel, en retiro activo, Edgardo Benavente, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 7 de setiembre de 1952, fecha del fallecimiento del causante.

8.014—6|5|53. — Declárase terminado con anterioridad del día 1º de julio de 1951, el derecho a pensión de la pensionista militar Honoria Brígida Palavecino, por haber fallecido.

PENSIONES

8.033—6|5|53. — $ 100.— m|n. a Bárbara Carlota Escalada de Requena, nieta viuda del extinto Sargento Mayor Celedonio Escalada, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 25 de junio de 1952, fecha de presentación de su solicitud.

8.034—6|5|53. — $ 1.768,12 m|n. a Marina Muñoz de Verdura, Ignacio Aníbal, César Horacio y Juan Manuel Verdura, viuda e hijos, respectivamente del Teniente Coronel, en retiro efectivo, Ignacio Jerónimo Verdura, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 14 de mayo de 1952, fecha de fallecimiento del causante.

8.053—7|5|53. — Declárase terminado con anterioridad del día 2 de agosto de 1951, el derecho a pensión del pensionista militar Donal Angel Francisco Balduino, por haber llegado a la mayoría de edad, y se acumula a favor de Zaida Hemilce Ramona Balduino.

8.057—7|5|53. — Confírmase la disposición del señor Director General de Personal del Ejército de fecha 12 de febrero de 1952 que no hizo lugar al pedido de pensión militar formulado por Carmen Carrozo de García y Julián García, padres del Soldado Conscripto Julián de los Angeles García (M. 4.053.309).

8.058—7|5|53. — $ 1.927,50 m|n. a Rosa Silvia Matheu de Domínguez, Miguel Angel Vicente, Rosa Silvia Alejandrina, Guillermo Alberto Amado y Marta Estela del Milagro Domínguez, viuda e hijos, respectivamente, del Capitán Farmacéutico Miguel Angel Domínguez, con anterioridad del día 11 de agosto de 1952, fecha de fallecimiento del causante.

8.059—7|5|53. — $ 2.400.— m|n. a Ana María Dumont de Alzugaray, Ana María, Teresa, Amelia Matilde y Juan Carlos Alzugaray, viuda e hijos, respectivamente, del Teniente Coronel Farmacéutico Juan Francisco Alzugaray, con anterioridad del día 22 de mayo de 1952.

8.099—8|5|53. — Declárase terminado con anterioridad del día 24 de diciembre de 1952, el derecho a pensión del pensionista militar Ricardo Carlos Jacinto Palacín, por haber llegado a la mayoría de edad y se acumula a favor de Francisco Ramón Palacín.

8.100—8|5|53. — Declárase terminado con anterioridad del día 12 de junio de 1952, el derecho a pensión de la pensionista militar Hortensia Sobrero de Luna, por haber fallecido.

8.101—8|5|53. — Declárase terminado con anterioridad del día 4 de octubre de 1951, el derecho a pensión de la pensionista militar Orfilia Nelly Spinosa, por haber contraído matrimonio.

8.197—11|5|53. — Pesos 761,25 m|n. a Alicia Amelia Farías de Clavería y Nelson Rubén Clavería, viuda e hijo respectivamente, del Sargento Oscar Osvaldo Clavería (M. 2.521.448), con anterioridad del día 11 de abril de 1952.

8.198—11|5|53. — Pesos 375.— m|n. a Gerónima Acosta de Stassuzzi, viuda del Sargento 1º Mecánico Armero en retiro efectivo, Vicente Stassuzzi (Matrícula 3.409.031), con anterioridad del día 1º de junio de 1952.

8.199—11|5|53. — Declárase terminado con anterioridad del día 7 de setiembre de 1952, el derecho a pensión del pensionista militar Carlos Tiscornia, por haber llegado a la mayoría de edad y se acumula a favor de Jorge Omar y Dilia Mirtha Tiscornia.

e) Convocar extraordinariamente la C. A. cuando lo considere necesario, y a Asambleas Extraordinarias de acuerdo con la C. A., firmando con el Secretario de Actas todas las actas de las sesiones correspondientes.

Art. 45. — El Presidente deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones de estos Estatutos, Reglamentos Internos, Resoluciones de Asambleas y acuerdos de la C. A., pero podrá someter nuevamente a discusión las determinaciones que hubiese tomado la C. A. si los requisitos del Art. 37 de los presentes estatutos, si su ejecución ofreciese dificultades, o resultasen incompatibles con alguna disposición de los mismos, reglamentos internos o resoluciones de Asamblea.

Art. 46. — El Presidente podrá adoptar por sí mismo resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la C. A. en la *primera reunión* que realice.

Del Secretario General

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Reemplazar al presidente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, acefalía o imposibilidad del titular;
b) Refrendar con éste la correspondencia, convocatorias, órdenes de pago y demás documentos que suscriba el mismo, ya sean públicos o privados;
c) Llevar un Registro de Socios y custodiar el archivo, ficheros, sellos y demás documentos de la Asociación.

Del Secretario de Actas

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Extender actas de las reuniones de la C. A. y Asambleas firmándolas con el Presidente;
b) Reemplazar al Secretario General en caso de impedimento o ausencia de este.

Del Tesorero

Art. 49. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que la C. A. designe y a la orden de la Asociación, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro o de cualquier otra forma los ingresos provenientes de las cotizaciones, o de cualquier otra naturaleza, no pudiendo retener en su poder suma mayor que la que se fije por la C. A., para gastos corrientes;
b) Abonar las órdenes de pago firmadas por el Presidente y Secretario General;
c) Llevar la contabilidad de la Asociación en forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;
d) Presentar mensualmente a la C. A. el Balance de Caja y poner a disposición de los Revisores de Cuentas toda vez que lo soliciten, los libros y documentos para su revisación;
e) Confeccionar el Balance General cada ejercicio para que previa vista de la Comisión Revisora de Cuentas, la C. A. lo considere y eleve a la Asamblea.

Art. 50. — El Protesorero deberá auxiliar al Tesorero en el desempeño de sus funciones, y lo reemplazará en caso de ausencia o acefalía.

CAPITULO VI

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 51. — En cada Asamblea General Ordinaria se elegirán tres socios que reúnan las condiciones exigidas para ser miembro de la C. A. los que actuarán durante el ejercicio como revisores de cuentas. Igualmente se elegirán dos suplentes.

Art. 52. — El cargo de revisor de cuentas es incompatible con el de miembro de la C. A.

Art. 53. — Son deberes de los revisores de cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de Contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería, practicando un Arqueo de Caja y elevando a la C. A. un informe de estas gestiones;
b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales,
c) Informar a la Asamblea sobre la exactitud del Inventario y Balance General que la C. A. someta a consideración de la misma.

Art. 54. — La C. A. deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos lo soliciten los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su misión.

Art. 55. — En el acto de producirse la ausencia o falta de cualquiera de los miembros designados como revisor de cuentas, la C. A. llamará al suplente respectivo por orden de elección.

CAPITULO VII

De las Asambleas

Art. 56. — La autoridad máxima de la Asociación reside en las Asambleas Generales, que serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 57. — Las ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de julio en la fecha que fije la C. A., con el objeto de considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido, comprendido entre el primero de junio y el treinta y uno de mayo, el informe de la comisión revisora de cuentas y se elegirán los miembros de la C. A. y de la comisión revisora de cuentas. Asimismo, podrán considerarse todos los asuntos que la C. A. resuelva incluir en el orden del día.

Art. 58. — Las extraordinarias se realizarán cuando lo estime conveniente la C. A. o lo soliciten por escrito a la misma, un número del veinte al treinta por ciento de los socios activos, debiendo expresarse en dicha solicitud el objeto de la convocatoria. La C. A. convocará a estas asambleas extraordinarias dentro de los treinta días de presentado el pedido, y ésta no podrá realizarse con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos. Los socios firmantes que sin causa justificada no concurriesen a la misma, podrán ser suspendidos hasta tres meses por la C. A.

Art. 59. — Las convocatorias a asambleas deberá hacerlas la C. A. con una anticipación de quince y diez días para las ordinarias y extraordinarias, respectivamente, por medio de circulares a los socios y la publicación de edictos en los diarios con cinco días de anticipación a la realización de la asamblea.

Art. 60. — Podrán participar en las asambleas únicamente los socios activos, los cuales tendrán voz en las mismas, después de seis meses de antigüedad y voto a los nueve meses.

Art. 61. — El quórum de las asambleas *se formará con* la presencia de la mitad más uno de los afiliados a la hora señalada y una hora más tarde con el número de socios presentes.

Art. 62. — Al constituirse la asamblea se designarán dos socios presentes para que, por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta con el presidente y secretario de actas.

Art. 63. — En las asambleas de asociados sólo podrán considerarse los asuntos expresamente consignados en el orden del día respectivo.

Art. 64. — Los socios que desearen incluir algún asunto en el orden del día de las asambleas ordinarias, lo deberán solicitar por escrito a la C. A. treinta días antes de la fecha en que la misma deba realizarse. Este pedido, siendo firmado por no menos del dos por ciento de socios con derecho a voto, deberá ser incluído en el orden del día.

Art. 65. — Los asuntos deberán ser tratados en el orden que figuran en la convocatoria y sólo podrán alterarse por mayoría de votos de los socios presentes.

Art. 66. — Las votaciones se harán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en estos estatutos. Sin embargo por decisión de la mayoría de los presentes podrán ser nominales o por papeletas.

Art. 67. — En caso de empate en las resoluciones, se reabrirá la discusión y si aquél se repitiera desempatará el presidente.

Art. 68. — Las asamblas donde se elijan los miembros de la C. A. designarán, previa a la votación, tres socios que fiscalizarán la recepción de los votos y efectuarán el escrutinio del mismo, dando cuenta por escrito al presidente del resultado del mismo, el que lo proclamará ante la asamblea y los citará por escrito, lo mismo que a los que continúan en el desempeño de sus mandatos, para que, de acuerdo al artículo treinta y uno de estos estatutos, realicen la reunión constitutiva.

Art. 69. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en debate, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 70. — Las mociones de orden, siempre que sean apoyadas por dos miembros de *la Asamblea, serán tratadas* sobre tablas, y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores. Son cuestiones de orden:

a) Las que susciten respeto de los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios e interrupciones, o de cuestiones personales;
b) Las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de las Asambleas;
c) Las que determinan la enmienda de un asunto en discusión.

Art. 71. — Las cuestiones previas apoyadas por dos asambleístas serán votadas sin discusión. Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que no hay lugar o deliberar;
c) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo;
d) Que se aplace un asunto determinado;
f) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 72. — Un miembro de la asamblea sólo podrá hablar dos veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o sea miembro de la C. A. Cuando varios socios pidan a la vez la palabra se le concederá primero al que no haya usado de ella.

Art. 73. — El presidente podrá llamar al orden al socio que se apartase del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos violatorios o inconvenientes a las prescripciones de estos estatutos. Si insistiese podrá retirarle la palabra, y aún hacerlo retirar del recinto de la asamblea, siempre que este último caso así lo resolviese previamente la misma. Asimismo podrá levantar la asamblea en caso de desorden.

Art. 74. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 75. — En la discusión de la memoria y balance el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. A., designado por ésta.

Art. 76. — Las mociones para ser consideradas por la asamblea deberá estar apoyada por otro socio además del proponente.

Art. 77. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla con el apoyo de otros diez, por lo menos, y para ser aprobada deberá contar con el voto de los dos tercios de los socios presentes en la asamblea.

Art. 78. — La C. A. está facultada para convocar a reunión general de socios, en el momento que a criterio de la misma considere necesario dar alguna información de interés sobre el desenvolvimiento de la organización y en el período que no se realice la asamblea ordinaria.

De los Conflictos

Art. 79. — Las huelgas y/o conflictos serán resueltas por la C. A., de acuerdo con lo que establece el Art. 58 de los estatutos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina. Gravitación en la solución de los problemas políticos e institucionales.

Art. 80. — La entidad hace suya y adopta el artículo octogésimo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina que dice: "La Confederación procurará que su acción sindical, no se circunscriba a cuestiones de carácter corporativo, sino que tratará de elevar las condiciones generales de vida de los trabajadores que representa y de las masas obreras en general, coadyuvando a la superación del país, para contribuir a crear las condiciones políticas, económicas e institucionales que hagan propicio el gradual advenimiento de una mayor justicia social; de una plena soberanía política; de una total independencia económica y de una equitativa economía social. Para mantener su unidad orgánica, así como también afianzar la armonía entre sus miembros, es independiente de todo partido político, agrupación, ideológica, congregación religiosa o sector racial. No permitirá en su seno intromisión alguna de política partidaria: pero, en defensa de los derechos de la masa laboriosa y de los supremos intereses del país, reivindica su derecho de intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales, políticos e institucionales. Para llevar a cabo tal función, podrá colaborar con otras fuerzas animadas de iguales propósitos y auspiciar o apoyar solo o conjuntamente con otras organizaciones la candidatura, gobierno o programa que un congreso de la Confederación, especialmente convocada al efecto, decida sostener, por considerar que constituye una garantía de fiel realización de los altos propósitos enunciados.

Art. 81. — A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, la participación parcial, circunstancial o permanente en actividades políticas, será resuelta exclusivamente por un Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio, y su aplicación estará a cargo del Consejo Directivo de la misma.

Disposiciones Generales

Art. 82. — Cada uno de los puntos comprendidos en el Art. 3º, incisos c), d), e), f), j), se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente la C. A. de la entidad y su práctica será objeto de una reglamentación especial que la C. A. propondrá a la *asamblea y que*, una vez aprobada entrará a formar parte del reglamento interno.

Art. 83. — Para reformar estos estatutos, resolver la disolución social o su fusión con otra u otras instituciones, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una asamblea convocada al efecto, y constituída con un quórum mínimo del diez por ciento de los asociados con derecho a voto. Para reconsiderar resoluciones adoptadas en asambleas anteriores serán necesarias la aprobación de los dos tercios de los socios presentes, en una asamblea convocada al efecto y constituída con un quórum igual o mayor al de aquella que adoptó la resolución a reconsiderar.

Art. 84. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse los fondos sociales serán depositados a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, los que serán reintegrados a la Asociación en caso de constituirse nuevamente.

Art. 85. — Ningún miembro de la Entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial.

Socios al Mérito y Vitalicios

Art. 86. — Podrán ser designados socios al mérito y vitalicios, las personas ajenas o no al gremio, que por su excepcional labor en favor de los intereses y derechos de los empleados de comercio, de la clase trabajadora del país se hagan acreedores a tal distinción. Este cargo honorífico sólo podrá ser discernido por una Asamblea General, en cuyo Orden del Día figure expresamente el punto, y propuesta concreta de la C. A., que deberá, en cada caso, hacer constar en el Orden del Día la persona propuesta para el cargo. La decisión deberá ser tomada por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los socios presentes en la Asamblea, por lo menos. No podrá discernirse este cargo, sino es a propuesta de la C. A. y sino figura en el orden del día de la Asamblea. La eliminación de este carácter deberá ser decidida por una Asamblea General Ordinaria, en cuyo orden del día figure el punto, en las condiciones determinadas en el párrafo anterior, y ser resuelto por el voto de las dos terceras partes de los asambleístas presentes, por lo menos.

Art. 87. — La biblioteca que sostiene la entidad se denomina "Bernardino Rivadavia" y es de carácter popular. La C. A. nombrará una subcomisión y reglamentará el funcionamiento de la misma en base a lo exigido por los organismos que la subvencionan, la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de la Nación y la Dirección General de Bibliotecas de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 88. — Los asociados a la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" abonarán la cuota que fije la Asamblea General, no gozando de los derechos que acuerda el presente estatuto.

Art. Transitorio. — La C. A. de la Asociación de Empleados de Comercio de Coronel Suárez, queda autorizada para introducir, si lo considera preciso, las modificaciones necesarias para adoptar este estatuto a las disposiciones establecidas por el decreto veintitrés mil ochocientos cincuenta y dos barra cuarenta y cinco, ratificado por Ley doce mil novecientos veintiuno sobre organización y funcionamiento de Asociaciones Profesionales.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública

DIRECCON GENERAL DE TALLERES Y CONSERVACION

Expediente Nº 34.832|53

Llámase a Licitación Pública Nº 206-53, para el día 18 del mes de junio de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Fábrica de Elementos Electrónicos y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — *Las necesidades se refieren a*: una máquina limadora. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.8|6-Nº L.-2.660-v.12|6|53

IMPRENTA CENTRAL

Expediente Nº 40.751|53

Llámase a Licitación Pública Nº 207-53, para el día 18 del mes de junio de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dependencia del epígrafe y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: Reparación de dos máquinas de imprenta. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.8|6-Nº L.-2.688-v.12|6|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 236

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir máquinas de contabilidad. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de junio de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local número 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|6-Nº L.-2.661-v.12|6|53

Licitación Pública Nº 237

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para la enajenación de plomo y vasos de vidrio de acumuladores. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de junio de 1953, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|6-Nº L.-2.662-v.12|6|53

Licitación Pública Nº 238

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir muebles para edificios fiscales. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de junio de 1953, a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|6-Nº L.-2.663-v.19|6|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 12.698-52

Llámase a licitación pública para la provisión de planchas de cobre electrolítico puro. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|6-Nº L-2.675-v.10|6|53

Expediente Nº 210-53

Llámase a licitación pública para la contratación local para lechería y productos de granja, ciudad "Evita", partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de junio de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|6-Nº L-2.676-v.12|6|53

Expediente Nº 205-53

Llámase a licitación pública para la contratación de un local para despensa, ciudad "Evita", partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de junio de 1953, a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|6-Nº L-2.677-v.12|6|53

Expediente Nº 208-53

Llámase a licitación pública para la contratación locales para negocios, ciudad "Evita", partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de junio de 1953, a las 17.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|6-Nº L-2.678-v.12|6|53

Expediente Nº 201-53

Llámase a licitación pública para la contratación de un local para negocio, ciudad "Evita", partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de junio de 1953, a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|6-Nº L-2.679-v.12|6|53

Expediente Nº 202-53

Llámase a licitación pública para la contratación de un local para peluquería, ciudad "Evita", partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de junio de 1953, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|6-Nº L-2.680-v.12|6|53

Expediente Nº 204-53

Llámase a licitación pública para la contratación local para negocio de panadería y confitería, ciudad "Evita", partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de junio de 1953, a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.8|6-Nº L-2.681-v.12|6|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 ficheros metálicos de 2 cuerpos cada uno, para contener fichas Adrema, modelo IIIr., y 60.000 fichas metálicas para los mismos. Apertura, 18 de junio de 1953, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la división Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, local 714. — (BN.50).

e.8|6-Nº L. 2.683-v.12|6|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.) YACIMIENTO "EVA PERON"

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública Nº 4/53, por la mano de obra para el tendido de acueductos en la zona central del Yacimiento "Eva Perón" de Comodoro Rivadavia (Gobernación Militar).

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a Ingeniería (Contratos) de dicho Yacimiento, *todos los días hábiles* de 15,30 a 17,30 hs. y Sábados de 8,30 a 10,30 hs. previo pago de la suma de $ 20.— m/n.

El acto de apertura se efectuará el día 22 de Junio de 1953, a las 16 horas, en las Oficinas de Contratos y en presencia de los interesados que concurran al acto.

División Licitaciones, Junio 1º de 1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.8|6-Nº L.2.668 - v.19|6|53

Llámase a licitación pública Nº 17/53, para el servicio de transportes de arena, pedregullo, ripio, arcilla, ladrillos, escombros o similares, en el Yacimiento "Eva Perón" de Comodoro Rivadavia (Gobernación Militar).

Solicitar datos y pliegos de condiciones en Ingeniería (Contratos) de la Administración del Yacimiento "Eva Perón", todos los días hábiles de 15 a 18 hs. y Sábados de 9 a 12 hs. previo pago de la suma de $ 50.— m/n.

El acto de apertura se efectuará el día 19 de Junio de 1953, a las 16 hs. ante los Representantes de Y. P. F. (E. N. D. E.) y en presencia de los interesados que concurran al mismo.

División Licitaciones, Junio 1º de 1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.8|6-Nº L-2.670-v.19|6|53

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública Nº 79/53, para la provisión de un millón (1.000.000) de ladrillos comunes de primera calidad, cuya apertura se efectuará el día 23 de junio de 1953, a las 15 hs.

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la *Administración* de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca, siendo el valor del mismo de $ 2.—.

División Licitaciones, Junio 1º de 1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.8|6-Nº L.2.669 - v.19|6|53

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas Nros. 221: 17/6/53 a las 12 horas, Cámaras y Cubiertas. — 222: 17/6/53 a las 15 horas, Repuestos para Automotores, Informes y Pliegos, Maipú 849, Capital Federal.

Juan José Castria, Suministros, Jefe.

e.8|6-Nº L.2.671 - v.12|6|53

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan: Para el día 16 de junio de 1953. — L. P. 76/53: 11,30 horas. Hierro redondo para hormigón armado. L. P. 77/53: 12 horas. Hierro en general. Para el día 18 de junio de 1953. L. P. 78/53: 11,30 horas. Tanques para almacenamiento de Fuel-oil. L. P. 79/53: 12 horas. Repuestos para motor Cummins. L. P. 80/53: 12,30 horas. Cajas subterráneas de empalme, esquineras y embutidos terminales, Retiro de pliegos en talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.8|6-Nº L.2.689 - v.12|6|53

Llámase a licitación pública, para el día 24 de junio de 1953, para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan: L. P. 81/53: 11,30 horas. Electrobombas centrífugas y intercambiador de calor. L. P. 82/53: 12 horas. Alambres y cables de cobre. L. P. 83/53: 12,30 horas. Bulones de acero. Retiro de pliegos, en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.8|6-Nº L.2.690 - v.19|6|53

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 10.556-LP-953

Soda solvay. Pligo: Of. d Compras. Apert.: julio 3 de 1953 a las 15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.8|6-Nº L.2.664 - v.12|6|53

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para tractor International T. D. 14, $ 150.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de junio a las 11,30 horas en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.8|6-Nº L.2.666 - v.12|6|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 51|52 (2º Llamado)

Expediente Nº 141.084|52

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de junio, a las 11,30 horas, para la adquisición de un equipo electrógeno con motor Diesel de 50 H.P., velocidad de 800 a 1.000 r.p.m., 6 cilindros, etc., o similar. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital y en la Dirección de Forestación y Reforestación, Puerto Eva Perón, Misiones. — El acto de la apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.8|6-Nº L.-2.667-v.10|6|53

Licitación Pública Nº 86

Expediente Nº 153.659|52

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de junio, a las 12,30 horas, para la adquisición de cuatro (4) jeeps nuevos con cinco (5) ruedas completas. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.8|6-Nº L.-2.685-v.12|6|53

Licitación Pública Nº 85

Expediente Nº 78.129|53

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de junio, a las 11,30 horas, para la adquisición de útiles y elementos para dibujo, con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícolas. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.8|6-Nº L.-2.686-v.12|6|53

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública cuya apertura se realiza el día 22 de junio de 1953, a las 10 horas, para la provisión de canastos de mimbre, según plano y pliegos de condiciones agregados a la Carpeta Nº 4.258|53, que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Junio de 1953.

e.8|6-Nº L.-2.682-v.12|6|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 510|53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de un instrumento de medición eléctrica, con destino a la sede central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, Capital Federal. — Apertura de propuestas: 15 de junio de 1953, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. — Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — Depósito de garantía m$n. 45.— en pagaré. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|6-Nº L.-2.684-v.12|6|53

Ministerio de Ejército

El III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña, Tartagal (Salta), llama a licitación pública para el día 27

de junio de 1953, a las 10 horas, para venta de rezagos de vestuario y equipo. — Los interesados pueden dirigirse a la citada unidad a efectos de informarse sobre pliegos de condiciones, entregas, etc. — Los rezagos disponibles para la venta son: 2.219 kilos de lienzo, 932 kilos de algodón, 32 kilos de lana, 1.314 kilos de loneta, 131 kilos de cotí, 2.142 kilos de paño, 219 kilos de lona, 15 kilos de gabardina, 272 kilos de yute, 1.580 kilos de suela, 70 kilos de cuero, 86 kilos de latón enlozado, 185 kilos de varios. — Diego Ramayón, Teniente Coronel, Jefe III. Rm. 20, Presidente de la Com. de Contrataciones.

e.8|6-Nº L.-2.665-v.19|6|53

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
División Adquisiciones
Sección - Llamados
E.B.

Llámase a Licitación Pública - Disposición Nº 330|53, para la adquisición de máquinas de escribir, la apertura de las propuestas se realizará el 22 de junio de 1953, a las 9 horas, en esta Dirección General, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.8|6-Nº L.-2.672-v.19|6|53

DRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 44-53, para la provisión de sables con vaina, Nros. 2 y 3, para oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, el día 24 de junio de 1953, a las 9,25 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora señalada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.8|6-Nº L.-2.673-v.12|6|53

Llámase a Licitación Pública Nº 45-53, para la provisión de repuestos y accesorios p|compresor "Atlas", manguera de goma p|equipo de perforación, bombas achicadoras p|plancha, toma de aire p|motor "Sprubi"; filtros de combustibles y purificadores de aceite p|motor "Gray", etc. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 24 de junio de 1953, a las 9,35 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora señalada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.8|6-Nº L.-2.674-v.12|6|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a Licitación Pública Nº 6, para el día 25 de junio de 1953, a las 15,30 horas, para la investigación previa, construcción y desarrollo del radio-sonda modelo argentino. — Los pliegos podrán retirarse en el Departamento de Administrativa, División Adquisiciones, calle Paseo Colón 301, Capital Federal. — Santiago A. Pietra, Jefe Departamento de Administrativa.

e.8|6-Nº L.-2.687-v.12|6|53

ANTERIORES

H. SENADO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 1,1953.

Para la venta de: 1 automóvil "Ford" modelo 1946, 8 cilindros, motor Nº 1036343; 1 automóvil "Ford" modelo 1946, 8 cilindros, motor número 1097798; 1 automóvil "Chevrolet" modelo 1946, 6 cilindros, motor número 22859; 1 automóvil "Pontiac" modelo 1951, 6 cilindros, motor número P6Uh-1940 y 1 motor usado marca "De Soto" 1951, Nº S15-91.100. Apertura: 9 de junio de 1953, a las 16 horas en Secretaría Job. Depósito de garantía $ 1.000 por cada automóvil y $ 100 por el motor, en efectivo. Pliego de condiciones y especificaciones, en Oficina de Compras, H. Yrigoyen 1849, planta baja, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

e.18|5-Nº L-2.377-v.9|6|53

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 25 de junio de 1953, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de tornos, matafuegos, herramientas y maquinarias para talleres mecánicos. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.1º|6-Nº L-2.585-v.15|6|53

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 16 de junio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de sesenta (60) grupos electrógenos destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración.

e.2|6-Nº L.2.608-v.9|6|53

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 30 de junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de veinticuatro (24) equipos —transmisores receptores—, destinados a los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Adminstración.

e.3|6-Nº L.-2.617-v.17|6|53

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 18 de junio de 1953, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de acumuladores, destinados a los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.3|6-Nº L.-2.618-v.10|6|53

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el 30 de junio de 1953, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 1.400 pares de botas para oficial y 4.163 pares de botas para tropa, 1.215 capas impermeables para oficial y 2.000 para el personal de tropa, destinadas al personal de policía de los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.3|6-Nº L.-2.619-v.17|6|53

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION
Licitación Pública Nº 13|53

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio, a las 16 horas, para la provisión de máquinas de escribir y calcular. El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (Div. Administrativa), de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados, en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.

e.1º|6-Nº L-2.600-v.8|6|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 314|53

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 11 de junio de 1953, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de seis mil seiscientos (6.600) metros de brin verde oliva de 0.90 mts. de ancho, para *confección de camisas,* con destino al personal de tropa. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12 a 18 horas. — Roberto Pettinato, *Director General* de Institutos Penales de la Nación.

e.1º|6-Nº L-2.587-v.[illegible]

Expediente D. 346|1953

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 22 de junio de 1953 a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del racionamiento correspondiente a las Unidades de esta *Capital* (U-1, 2 y 3), para el segundo semestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.5|6-Nº L.2.642-v.18|6|53

Expediente D. 543|53

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 10 de junio de 1953, a las *15 horas, con el objeto* de resolver la confección de dos mil (2.000) chaquetillas y dos mil (2.000) pantalones, con destino al personal de tropa del Cuerpo. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., *dirigirse a la mencionada oficina*, todos los días de lunes a viernes, de 12 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.1º|6-Nº L-2.588-v.8|6|53

Ministerio de Educación

FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 3
Expte. B.14|53

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Junio de 1953, a las 10 horas, para la provisión de textos con destino a la Biblioteca de la Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría, Charcas 2142, Capital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, incluídos los sábados. — El Contador.

e.29|5-Nº L-2.574-v.19|6|53

Licitación Pública Nº 2
Expediente G. 145|53

Llámase a Licitación Pública hasta el día 24 de Junio pmo., a las 10 horas, para la provisión de sobretodos, uniformes de verano, camisas, corbatas, zapatos, ambos blancos y guardapolvos, con destino a la Intendencia y a diversas Cátedras de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría, Charcas 2142, Capital, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas, incluídos los sábados. — El Contador.

e.5|6-Nº L.2.647-v.24|6|53

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 11 de junio de 1953, a las 16 horas, para la adquisición de: máquinas de escribir, mimeógrafos, bibliotecas de madera, ficheros metálicos, equipo de propalación, cizalla de mesa y máquina abrochadora, etc., con destino a Benefactores del *Universitario Argentino* para las Asociaciones y Centros de la Federación Gremial Universitaria "Eva Perón", dependiente de este Ministerio. Informe: Div. Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.1º|6-Nº L-2.590-v.8|6|53

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. D-41.133|53

Se llama a Licitación Pública Nº 189 para el día 15 de junio de 1953, a las 13 horas, para la provisión de: máquinas, motores, implementos y accesorios para la industria del frío. Para más detalles, consultar y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.1º|6-Nº L-2.598-v.8|6|53

Licitación Pública Nº 190
Expte. U-41.706/53

Se llama a Licitación Pública Nº 190, para el día 16 de junio de 1953, a las 13,00 horas; para la provisión de: Máquinas de Escribir de 80 y 120 Espacios. Para más detalles, consultar y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 11.30 a 17,30 horas.

El Director de Administración.

e.2|6-Nº L.2.607 - v.9|6|53

Licitación Pública Nº 191
Expediente Nº D-41.036-53

Se llama a Licitación Pública Nº 191, para el día 17 de junio de 1953, a las 13 horas, para la provisión de los siguientes elementos: estufas, relojes, ventiladores, extintores de fuego y planchas eléctricas, etc., etc. — Para más detalles, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — El Director de Administración.

e.3|6-Nº L.-2.620-v.10|6|53

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente 417.53

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 12 de junio a las 10 horas para la provisión de ropa de trabajo. El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden ser retirados en la Oficina de Compras de la citada Facultad, Av. San Martín 4453 (T. E. 51-5857) de 9 a 12 horas.

e.5|6-Nº L.2.655-v.11|6|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL
Expediente Nº 2.447|53

Llámase a Licitación Pública Nº 201 de 1953, para el día 15 del mes de junio de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de la Administración Zonal del Gran Buenos Aires y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la Colonia Cabred (Estación Cabred) ex Open - Door (F.C.N.G.S.M.).

Las necesidades se refieren a: harina y hacienda vacuna en pie. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.29|5-Nº L-2.575-v.12|6|53

Expediente Nº 34.284|53 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 202-53, par el día 12 del mes de junio de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios dependientes de la Dirección del epígrafe y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Cap. Federal. — Las necesidades se refieren a: harina, leche, papas y fideos. — Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.3|6-Nº L.-2.623-v.10|6|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES
Expediente Nº 37.853|53

Llámase a Licitación Pública Nº 203-53, para el día 12 del mes de junio de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitacio-

nes Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: escritorios, estufas, heladeras eléctricas y a kerosene, ventiladores de pie, sillas, etc. — Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.3|6-Nº L.-2.638-v.10|6|53

Expediente Nº 23.832|53

Llámase a Licitación Pública Nº 205|53, para el día 17 del mes de junio de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: agujas p|costurera, para máquina, botones, broches, brin, hilos p|coser e hilvanar, medias, tijeras, etc. — Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.5|6-Nº L.2.654-v.11|6|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 8 de junio de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Iruya (Dto. 17º) y Nazareno (Dto. 18). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17º (San S. de Jujuy) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, secretario general.

e.1º|6-Nº L.-2.589-v.8|6|53

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar un local destinado a la Sucursal 32. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de junio de 1953 a las 16 horas en la Oficina de Licitaciones, 6º piso, Correo Central. — Por pliego de condiciones ocurrir a Oficina de Licitaciones (Locaciones de Inmuebles), 7º piso, local 742, Calle Corrientes 132, Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|6-Nº L.2.650-v.11|6|53

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 8 de junio de 1953, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Rosario de Tala (Dto. 12º) Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvo, secretario general.

e.1º|6-Nº L.-2.593-v.8|6|53

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 8 de junio de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Esperanza (Dto. 5º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvo, secretario general.

e.1º|6-Nº L.-2.594-v.8|6|53

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 99-P|53, 103-P|53 y 104-P|53

Nº 99-P|53. Día 18|6|53, a las 9; por provisión de bolsitas para naftalina, paño de lana, trapo para limpieza, tela bramante, brin y cinta de algodón.

Nº 103-P|53. Día 18|6|53, a las 10,30; por provisión circuitos adaptadores y para producir corriente.

Nº 104-P|53. Día 18|6|53, a las 15; por provisión cables para fuerza y con conductores. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.3|6-Nº L.-2.639-v.10|6|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. 250.417|53

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio para la limpieza de ambas caras de los vidrios exteriores de los edificios de la Dirección General Impositiva sitos en Lavalle 1268, Paraná 145 y los de planta baja del ubicado en Avenida de Mayo 1317. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de junio de 1953 a las 15.30 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas. dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso of. 406, Capital.

e.1º|6-Nº L.2.591-v.8|6|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 4.141-53

Llámase a licitación pública para la provisión de pantalones de verano para hombre. — La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de junio de 1953, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, *Capital*.

e.3|6-Nº L.-2.636-v.17|6|53

(Expediente Nº 4.140-53)

Llámase a licitación pública para la provisión de camperas de verano para hombre. — La apertura de las porpuestas se realizará el día 26 de junio de 1953, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|6-Nº L.2.658-v.18|6|53

(Expediente Nº 3.141-53)

Llámase a licitación pública para la provisión de distintivos para ojal. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de junio de 1953 a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|6-Nº L.2.659-v.9|6|53

Expediente Nº 522-53

Llámase a licitación pública para la provisión de papel fotográfico. — La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1953, a las 16,15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|6-Nº L.-2.637-v.8|6|53

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 159-P, para la adquisición de una máquina escopladora a cadena, una lijadora y sierra circular combinada, portátil, una taruguera, cinco bancos para carpintero, un movimeinto oscilante y un juego de cuchillas para máquina tupí, de acuerdo con los pliegos de condiciones y características técnicas que se entregarán a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 433, Capital Federal. — El acta de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 16 de junio del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.

e.3|6-Nº L.-2.616-v.10|6|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para proveer 20 carros cañeros de cuatro ruedas, con neumáticos desmontables y un tractor de 45 a 50 H.P., con o sin elementos de cultivo. Apertura 10 de junio de 1953, a las quince, en la gerencia de administración. Retirar pliegos en la división Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, local 714, Capital Federal, en nuestra sucursal San Miguel del Tucumán o en la administración del Ingenio y Refinería "Eva Perón", en Villa Clodomiro Hileret (Prov. de Tucumán. (BN. 46).

e.27|5-Nº L-2.528-v.8|6|53

Llámase a licitación pública para proveer un tractor a gas o diesel-oil de 20/30 H.P., ruedas neumáticas y mecanismo hidráulico para acoplamiento de: un arado de dos rejas, un arado de dos discos, una rastra reversible, una guadañadora, una pala de buey, una niveladora, un disco lateral zanjador-removedor, un arado para viñas de cuatro rejas; un semiacoplado de ruedas neumáticas, capacidad dos toneladas, caja de 1,80 m3.; una sierra circular en mesa, transmisión a polea, hoja de 80 cms. diámetro; una rastra reversible de 1,80 mts. ancho total y un rastrillo para alfalfa de 3 mts. de ancho, para tracción a sangre. Pliegos en la División Compras y Suministros. Apertura 10 de junio de 1953, a las quince, en la Gerencia de Colonización, Santa Fe 4156, piso 3º, Capital Federal. (BN. 49).

e.1º|6-Nº L.2.592-v.8|6|53

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.281

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para la provisión de máquinas de escribir, sumar, calcular y contabilidad. La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de junio de 1953 a las 16,30 horas en la Gerencia de Administración.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes de 12,30 a 16 horas.

e.21|5-Nº L. 2.417-v.12|6|53

Licitación Pública Nº 2.223

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la provisión de *700* pares de zapatos color negro. La apertura de las ofertas se realizará en la Gerencia de Administración el día 8 de junio de 1953, a las 16.30 horas. Para requerir datos y retirar pliegos, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16.30 horas. — Jorge A. Rezzónico, 2º Jefe División Compras y Talleres.

e.22|5-Nº L-2.456.v.8|6|53

Licitación Pública Nº 2.291

Llámase a licitación pública por el término de (10) diez días para adquirir 560 kilos de tipos para imprenta. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de junio de 1953 a las 16,30 horas, en la Gerencia de Administración. — Para requerir datos y retirar pliegos, concurrir por la división Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º *piso* —de lunes a viernes— de 12 a 16,30 horas. (BH. 24). — Buenos Aires... — El Gerente de Administración.

e.1º|6-Nº L.2.586-v.15|6|53

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

(Expediente Nº 16.710|53)

Llámase a licitación pública Nº 33, el día 9 de Junio de 1953 a las 15 horas, para la provisión de talonarios "Nota de Venta". — Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, Junio 1º de 1953. — Gerente de Economía y Contabilidad.

e.1º|6-Nº L.2.601-v.8|6|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 17 de junio de 1953, a las 15.30 horas, para la confección e impresión de doce mil (12.000) ejemplares del Boletín Informativo de Algodón. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, *Capital, de* 11.30 a 17.30 horas. — René S. J. Giuliano - Director General de Administración.

e.5|6-Nº L-2.653-v.11|6|53

Expediente Nº 131.020/53

Llámase a licitación pública Nº 36, para el día 12 de junio de 1953, a las 15,30 horas, para la adquisición de formularios, cartulinas impresas, libros en blanco y sobres. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 15,30 horas.

René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.2|6-Nº L.2.606-v.9|6|53

Expediente Nº 173.710|47

Llámase a Licitación Pública Nº 37, para el día 15 de junio de 1953, a las 15,30 horas, para *la confección* e impresión de seis mil (6.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas", correspondiente al año 1948, con destino a la Dirección de la Propiedad Industrial. — Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 11,30 a 17,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.3|6-Nº L.-2.632-v.10|6|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

9|6|53. — Mimeógrafos y copiadores de planos (4693) a las 8 hs.

9|6|53. — Motores eléctricos (4695) a las 8 1|2 hs.

9|6|53. — Géneros y lonas (4707) a las 9 1|2 hs.

9|6|53. — Fieltro vidrio hilado (4750) a las 10 1|2 hs.

9|6|53. — Electrodos (4751) a las 11 hs.

9|6|53. — Elementos para laboratorios (4752) a las 11 1|2 hs.

9|6|53. — Ampliación planta metaleros en el laboratorio de Florencio Varela (4787) a las 9 hs.

10|6|53. — Corta caños (4696) a las 8 hs.

10|6|53. — Manguera (4702) a las 8 1|2 horas.

10|6|53. — Metales desplegados (4743) a las 9 1|2 hs.

10|6|53. — Lámpares y faroles (4744) a las 10 hs.

11|6|53. — Terrajas y repuestos "Brawer" (4703) a las 8 horas.

11|6|53. — Mangueras y tubos de goma (4704) a las 8 ½ horas.

12|6|53. — Cales y yeso (4705) a las 8 *horas*.

12|6|53. — Repuestos para bombas (4708) a las 8 ½ horas.

12|6|53. — Cadenas de transmisión (4721) a las 9 ½ horas.

12|6|53. — Cadenas varias (4722) a las 10 horas.

División Licitaciones, Mayo 19 de 1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.26|5-Nº L.2.509-v.9|6|53

Licitaciones Públicas

23/6/53: Esqueletos de madera (4.785) a las 8 hs. —25/6/53: Tambores de 200 litros (4.772) a las 9 hs. — 26/6/53: Válvulas (4.706) a las 8 hs. — 26/6/53: Galpones metálicos (4.803) a las 8,30 hs. — 29/6/53: Subestaciones para equipos perforadores (4.773) a las 10,30 hs. — 29/6/53: Postes hormigón armado (4797) a las 8 hs. — *29/6/53*: Utiles de escritorio (4.809) a las 8,30 hs. — División Licitaciones, mayo 27 de 1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.2|6-Nº L.2.610-v.23|6|53

16/6/53: Ampliación reserva de agua en el Laboratorio de Florencio Varela (4.660) a las 8 hs. — 16/6/53: Mangueras y accesorios (4.694) a las 8,30 hs. — *16/6/53: Comprensores* uso industrial (4.738) a las 9,30 hs. — 17/6/53: Tanques remachados (4.682) a las 8 hs. — 17/6/53: Pinturas y barnices (4.794) a las 8,30 hs. — 17/6/53: Prensa estopa (4.795) a las 9,30 hs. — 18/6/53: Ropa de cama y toallas (4.713) a las 8 hs. — 19/6/53: Válvulas, accesorios y empaquetaduras (4.639) a las 12 hs. — 22/6/53: Autobomba de defensa contra incendio (4.763) a las 8 hs. 22/6/53: Envases hierro de 5 litros (4.781) a las 8,30 hs. — 22/6/53: Material eléctrico (4.782) a las 9,30 hs. — 22/6/53. — Aisladores y accesorios (4.783) a las 10 hs. — 22/6/53: Reparación válvulas (4.784) a las 10,30 hs. — 22/6/53: Artículos de gomería (4.788) a las 11 hs. — 22/6/53: Registradores de caudal (4.799) a las 11.30 hs. — División Licitaciones, mayo 27 de 1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.2|6-Nº L.2.611-v.16|6|53

Llámase a licitación pública para el transporte de combustibles de aviación desde la Planta de Almacenaje de Y. P. F. en San Lorenzo, hasta la Base Aérea Militar "El Plumerillo" (Mendoza), cuyo pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Divisional Rosario de Y. P. F., sita en Urquiza esquina Entre Ríos.

Las propuestas se recibirán en la Dependencia citada hasta las 10 horas del día 19 de Junio de 1953, momento en que se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los concurrentes al acto. División Licitaciones, Mayo 26|1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.1º|6-Nº L.2.595-v.15|6|53

8/6/53 — Planta suavizadora de agua (4507) a las 9 ½ hs.

8/6/53 — Zarandas (4761) a las 12 hs.

8/6/53 — Esqueletos de madera (4769) a las 11 ½ hs.

8/6/53 — Vástagos para bombas (4746) a las 11 ½ hs.

10/6/53 — Trabajos aerofotogramétri-

cos en Mendoza y Neuquén (4820) a las 9 horas.

11/6/53 — Máquinas de escribir (4801) a las 13 hs.

División Licitaciones, Mayo 26/1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.1º|6-Nº L.2.596-v.8|6|53

E.N.D.E.

CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

Llámase a licitación pública para el día 10 de junio de 1953, a las 16 horas, para la provisión de limadora de columna. Retirar pliego de condiciones en la oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón).

e.5|6-Nº L.2.656-v.9|6|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licit. Públicas día 22|VI|53, Nº 33|53, postes, vigas, durmientes, 16 horas. Día 3|VII|53. Nº 36|52, reparación chata debora y charrua, 16 horas. La apertura será simultánea en esta Administración General, Av. R. S. Peña Nº 1190, y en la Administración del Yacimiento Presidente Perón, Territorio Nacional de Santa Cruz. Informes y pliegos, en las mismas. — Jorge Jaime Bonnin, Jefe del Departamento Informaciones y Publicidad.

e.27|5-Nº L.2.518-v.10|6|53

Llámase a Licitación Pública Nº 40|53, "Locomotoras tipo Santa Fe, grúa de auxilio y vagones arado quita nieve, repuestos", apertura: 9 de octubre de 1953 a las 16 horas. Valor del pliego m$n. 200.—. — Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60 de 14 a 17 horas.

e.5|6-Nº L.2.657-v.18|6|53

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS E. N. D. E.

Licitación Pública Nº 220; 19|6|53 a las 12 horas. Perforación Semi-Surgente en el establecimiento El Simbolar (Sgo. del Estero). Informes y Pliegos, Maipú 849, Capital. — Juan José Castria, Jefe Suministros.

e.1º|6-Nº L.2.604-v.8|6|53

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones siguientes: Junio 29 a las 10 hs. (Pliego número 2.205) Mosaicos. — Julio 3 a las 10 hs. (Pliego Nº 2.206) Cañería y accesorios de hierro fundido. — Julio 6 las 10 hs. (Pliego Nº 2.207) Accesorios y cañería de hierro fundido. — Julio 13 a las 10 hs. (Pliego Nº 2.208) Cañería y accesorios. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

Gas del Estado (E. N. D. E.)

e.2|6-Nº L.2.613-v.16|6|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para las adquisiciones siguientes: Junio 17, a las 10 horas (Pliego número 2.199) cañerías y accesorios de hierro fundido. — Junio 25, a las 10 horas (Pliego Nº 2.200), cañerías y accesorios de hierro fundido. — Julio 3, a las 11 horas (Pliego Nº 2.201), dos precipitadores electrostáticos de alquitrán. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.28|5-Nº L.2.538-v.11|6|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 443 banderas nacionales con y sin sol, $ 28.500. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.1º|6-Nº L.2.605-v.8|6|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expediente Nº 3.486-LP-53

Dos grupos electrógenos y un tablero de maniobra, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: julio 20 de 1953, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.3|6-Nº L.2.625-v.10|6|53

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Llámase Licitación Pública Nº 2.278, hasta 17 junio 1953, 16 horas, provisión: caños de plomo, codos, ramales, depósitos de fibrocemento, filástica alquitranada, reducciones centrales, etc. — Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 10.— m|n.

e.3|6-Nº L.2.626-v.10|6|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.279, hasta 18 junio 1953, 16 horas, provisión: papel p|copias heliográficas, con su correspondiente polvo revelador. — Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.3|6-Nº L.2.627-v.10|6|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.281, hasta 23 junio 1953, 16 horas, provisión: durmientes de quebracho colorado (Alternativamente Urunday, Guayacán o Urundel). — Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: pesos 5.— m|n.

e.3|6-Nº L.2.628-v.10|6|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.284, hasta 25 junio 1953, 16 horas, provisión: motores marinos a explosión (nafta), de 4 tiempos. — Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: pesos 5.— m|n.

e.3|6-Nº L.2.629-v.10|6|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2.280, hasta 19 junio 1953, 16 horas, provisión: acero A 37, laminado en barras de sección circular, p|hormigón armado. — Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.3|6-Nº L.2.630-v.17|6|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.283, hasta 24 junio 1953, 16 horas, provisión: cinc al 98,5 o|o de pureza y acero dulce común en chapas lisas. Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.28|5-Nº 2.547-v.11|6|53

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 423

Llámase a licitación hasta el día 15 de junio de 1953, a las 15 horas, para la provisión e instalación de 3 equipos aspiradores de viruta y aserrín de madera para el Aserradero del Astillero Central de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Isla Demarchi (Pedro Mendoza y Suárez). — Presupuesto Oficial: pesos 234.627,25 m|n. — Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Precio de la documentación pesos 20.— m|n. Presentación de las propuestas: citada, sección, hasta el día y hora indicados.

e.28|5-Nº L.2.546-v.11|6|53

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hacése saber que el llamado a Licitación Pública Nº 87|53, para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos para quince (15) elevadores de campaña que se anunció para el día 26 de junio, ha sido postergado hasta el día 27 de julio próximo, a las 16 horas.

e.3|6-Nº L.2.635-v.10|6|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 16.889|953 y agregado

Licitación Pública Nro. 80

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de junio, a las 11,30 horas, para la adquisición de motores "Chevrolet" y "Ford V. 8" para camiones y camionetas; motores "Jeeps" Willys comercial 1946, y motores "Austin" modelo 2.T. completos; con todos los accesorios externos, con y sin caja de velocidades, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2do. piso, (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.22|5-Nº L.2.595-v.8|6|53

Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de junio, a las 11.30 horas, para la adquisición de quince (15) camionetas, con motor de 45 a 100 HP. para carga útil de 750 kg., con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.3|6-Nº L.2.633-v.10|6|53

Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de junio, a las 11.30 horas, para la adquisición de una camioneta pick-up, a nafta o gas-oil, nueva, con equipo de herramientas y accesorios de fábrica, con o sin neumáticos. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso. (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.3|6-Nº L.2.634-v.10|6|53

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Instituto Nacional de Carne

Llámase a licitación pública, para la provisión de forrajes; apertura 18 de junio de 1953, a las 10 horas Carpeta Nº 1451-M-1953. Consultar pliego de condiciones sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, mayo 27 de 1953. — La Dirección.

e.3|6-Nº L.2.622-v.10|6|53

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 18 de Junio de 1953, a las 10 horas, para la provisión de "máquinas de calcular marca Comptometer o similar", según pedido agregado a la Carpeta Nº 4.958|953, que puede solicitarse en el Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, ciudad, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Junio de 1953. — La Dirección.

e.5|6-Nº L.2.691-v.11|6|53

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(Expediente Nº 70.305,53)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|53, hasta el 25 de junio del cte., año a las 15 horas, para la provisión de uniformes, ropa de trabajo, guardapolvos, trajes para agua, impermeables, calzado, botas de goma, galochas, guantes de goma, birretes, delantales de cuero y amianto, chalecos de plomo, polainas de cuero, portamangas, caretas protectoras, gafas de vidrio y toallas. — Pliego de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avda. del Libertador Gral. San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.5|6-Nº L.2.651-v.18|6|53

ADQUISICIONES

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 406 para la provisión de 250.000 durmientes comunes de vía para trocha ancha, en maderas aptas, impregnadas o que no requieran tratamiento, para ser entregadas en Zapala (Neuquén) y zonas próximas. Apertura de sobres día 30 de junio a las 14, en Adquisiciones, Av. Corrientes 839, piso 5º (Oficina Licitaciones), Capital Federal. Condiciones y especificaciones técnicas en la citada Oficina y Superintendencia de Tráfico del F. C. N. G. Roca en Zapala y Bariloche de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

e.2|6-Nº L.2.615-v.23|6|53

ADMINISTRACION GRAL. DEL F. N. GRAL. ROCA

Para la provisión de los siguientes materiales, llámase a licitación pública.

G. 2.329 y G. 2.330: Aceros varios, ap. 17|6, 15 hs. y 18|6, 15 hs., respectivamente. G. 2.331: Bomba centrífuga, bombas rotativas, suavizadores y destiladores de agua y compresores de aire, ap. 19|6, 15 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 12 a 15 hs., menos sábados.

e.29|5 Nº L.2.577-v.12|6|53

Licitación Prorrogada

F. 5.165: Elásticos de Acero; que debía vencer el 2 de junio de 1953, su vencimiento se ha prorrogado hasta el 1º de julio de 1953. — Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 15 hs., menos sábados.

e.5|6-Nº L.2.649-v.11|6|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

(Expte. Nº 1.045-D-953)

Lic. Pública Nº 45/53 para la adquisición de: armaduras tipo "Schaco", alambre de cobre esmaltado, cable de cobre electrolítico, cable subterráneo, cajas de empalme, lámparas de filamento metálico y centros completos para cajas toma-corriente tipo "Siemens".

Apertura: 12/6/53, 15 horas. Pliego de condiciones y especificaciones en Rivadavia Nº 578, 4º piso; ejemplar $ 15.— m/n.

Buenos Aires, mayo de 1953. — Alberto E. Chiappe, Director Nacional de Puertos.

e.2|6-Nº L.2.609-v.9|6|53

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 53/61. — Día 8/6/53 a las 13 horas: Curupay en tablas para pisos de vagones.

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, de 11,30 a 17,45 hs. — Administración General.

e.15|5-Nº L.2.270-v.8|6|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 23 junio 1953, 15 hs. Gatos y aparejos. Oc.: 43|52, Ax 4. 25 Junio 1953, 15 hs. Tela impermeable negra. Oc.: 58|53, Ax. 19. 6 julio 1953, 14 hs. Acero dulce en perfil ángulo. Oc.: 3|53, Ax. 5. 6 julio 1953, 15 hs. Planchuelas acero dulce en barra, perfiles y caños acero galvanizado costura. Oc.: 3|53, Ax. 12. 7 julio 1953, 14 hs. Confección uniformes de invierno. Oc. 58|53. Ax. 18. 7 julio 1953, 14 hs. Tirafondos para vía. Oc.: 48|53, Ax. 1. 8 julio 1953, 14 hs. Cinc lisc en chapas. Oc.: 19|53. Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú 4, Capital.

e.3|6-Nº L.2.640-v.10|6|53

ADMINISTRACION GENERAL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BME. MITRE

Licitaciones Públicas

Nº 206: Escombros de canteras, 8|6|53, 14,30 hs.; Nº 203: Sargas, brines, forros y tela impermeable. 8|6|53, 15,30 hs.; Nº 207: Madera aserrada Pino Brasil, 11|6|53, 14,30 hs.; Nº 205: Descarga de materiales Puerto de Buenos Aires, 11|6|53, 15,30 hs.; Nº 204: Contratación confección vestuario verano 1953|1954, 15|6|53, 14,30 hs.; Nº 208: Acero especial calidad de ejes, redondo, 15|6|53, 16,30 hs. — Pliegos y condiciones en Buenos Aires, Bmé. Mitre 299, 1º piso, Oficina Nº 51, lunes a viernes de 12 a 15 horas. — Isidoro González, Administrador General.

e.19|5-Nº L.2.382-v.10|6|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Administración General de Aerolíneas Argentinas

Licitaciones Públicas Nros. 39 y 42|53, para la adquisición de automotores. Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, of. 803, de 14,30 a 17,30 horas. Apertura el día 23|6|53, a las 12 y 12,30, respectivamente, en Secretaría General, 4º piso.

e.26|5-Nº L.2.502-v.9|6|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

Cabildo 65-División Ventas-T. E. 76-3630

17|6|53 — 1.034|53 — 11 horas, por la venta de esqueletos, cajones y cajitas de madera.

17|6|53 — 1.035|53 — 11,30 horas, por el trueque de chatarra de fundición compuesta de piezas pesadas, por chatarra de acero. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Capital, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.5|6-Nº L.2.652-v.15|6|53

9/6/53 — 1.031/53 — 11 horas, por la venta de aceites lubricantes (motormóvil, supermóvil, indusmóvil, etc.).

9/6/53 — 1.032/53 — 11,30 horas, por la venta de antóxido para armas.

10/6/53 — 1.033/53 — 11,30 horas, por la venta de 1.500 tambores de chapa negra, en buen estado, con capacidad para 200 litros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Capital, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.1º|6-Nº L.2.603-v.8|6|53

Organización Comercial-División Compras Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 155 de 1953, para el día 14 de julio de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: Juegos de cilindros para trenes de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial - Organización Comercial Dividión Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|5-Nº L-2.562-v.12|6|53

Llámase a Licitación Pública Nº 157|53, para el día 16 de junio de 1953, a las 9 horas, por la Reparación de Maquinarias, con destino a esta Dirección General. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|6-Nº L.2.643-v.11|6|53

Llámase a Licitación Pública Nº 158|53, para el día 16 de junio de 1953, a las 9,10 horas: por el Transporte de Materiales Varios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|6-Nº L.2.644-v.11|6|53

Llámase a Licitación Pública Nº 159|53, para el día 16 de junio de 1953, a las 9,20 horas, para la provisión de: Acero para trabajar en caliente, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|6-Nº L.2.645-v.11|6|53

Llámase a Licitación Pública Nº 160|53, para el día 16 de junio de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: Acido Clorosulfónico, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|6-Nº L.2.646-v.11|6|53




Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 386 para el día 19 de Junio de 1953

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 386. Hora 10.50: provisión de materiales para instalaciones de calefacción con destino a la obra: Hospital Escuela José de San Martín. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica: pesos 10.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, junio de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|6-Nº L-2.624-v.10|6|53

Licitaciones Públicas Nros. 383 y 384, para el día 19 de junio de 1953

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 383. Hora: 10.30: Reparación de la cocina de tropa modelo "Carpinetti", tipo central. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica: pesos 10.— m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 384. Hora: 10.40: Reparación de la cocina para tropa marca "De Poli" a combustible líquido. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica: pesos 10.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objetura de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, junio de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|6-Nº L-2.621-v.10|6|53

I — GRUPO DE ARTILLERIA DE MONTAÑA

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de Junio|53, a las 10 horas para contratar la venta de estiércol de esta Unidad, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 1953 y el 31 de julio de 1954.

Para requerir datos y retirar pliego de condiciones y de cláusulas especiales y particulares, dirigirse a Servicio de Intendencia del 1. Grupo de Artillería de Montaña —Uspallata— Mendoza.

e.5|6-Nº L.2.641-v.11|6|53

REGIMIENTO 3 DE CABALLERIA

El Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, calle Urquiza Oeste, llama a licitación pública para la venta de rezagos de la unidad. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de junio de 1953 a las 10.00 horas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones generales y especiales dirigirse al Servicio de Intendencia en el lugar antes citado. — Federico Carlos Day, Teniente Coronel, Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.29|5-Nº L-2.602-v.9|6|53

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nros. 13 y 14/53, para el día 10 de junio de 1953, a las horas que se indican, para la adquisición de los elementos que se detallan a continuación:

Nº 13/53, a las 11 horas: Hierro ángulo y redondo, bulones de hierro, pernos de máquina, alambre liso galvanizado Nº 11, alambre de fardo Nº 14, alambre recocido Nº 16, bronce laminado, cobre y cinc en lingotes, madera pino Paraná, canto rodado, pintura negra en pasta, lienzo blanco, coco colorado y bobinas de hilo "P. B. T.".

Nº 14/53, a las 11,15 horas: 230 resmas de papel obra 1ª y 34 resmas de papel libro.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 horas. Buenos Aires 2 de junio de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|6-Nº L.2.614 v.16|6|53

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

División Adquisiciones

Sección Llamados E. E.

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 294|953 para la adquisición de entretela y casimir, la apertura de las propuestas se realizará el 12 de junio de 1953 a las 9.00 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso. — Buenos Aires.

e.29|5-Nº L-2.554-v.12|6|53

Llámase a Licitación Pública. Disposición Nº 16|953 (4º llamado) para la adquisición de harina, levadura, y sal gruesa, la apertura de las propuestas se realizará el 15 de junio de 1953 a las 9.00 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso. Buenos Aires.

e.29|5-Nº L-2.556-v.12|6|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 316|53 para la adquisición de Buzos para Gimnasia, la apertura de las propuestas se realizará el 12 de junio de 1953 a las 9 horas en esta Dirección General. 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, 2do. piso, Buenos Aires.

e.5|6-Nº L.2.648-v.11|6|53

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7 a 18 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7 a 19 horas. T.E. 32 - 0559

DIVISION PUBLICACIONES:
T.E. 32 - 7738